



Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer

Distr. general
9 de septiembre de 2005
Español
Original: inglés

Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer

Examen de los informes presentados por los Estados partes en virtud del artículo 18 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer

Informes periódicos cuarto, quinto y sexto presentados por los Estados partes

Venezuela (República Bolivariana de)*

* Publicado nuevamente por razones técnicas.

** El presente documento no ha sido objeto de revisión editorial.

El informe inicial presentado por el Gobierno de Venezuela figura en el documento CEDAW/C/5/Add.24, que fue examinado por el Comité en su quinta sesión. El segundo informe periódico presentado por el Gobierno de Venezuela figura en el documento CEDAW/C/13/Add.21 y el tercer informe periódico presentado por el Gobierno de Venezuela figura en el documento CEDAW/C/VEN/3.



Introducción

1. La República Bolivariana de Venezuela está ubicada al norte de América del Sur. Tiene una extensión territorial de 916.445 kilómetros cuadrados. Venezuela es el sexto país de América del Sur por extensión territorial. Limita al norte con el Mar Caribe y las Antillas Mayores y Menores; al nordeste con el Océano Atlántico; al este con la República Cooperativa de Guyana, al sur con la República Federativa de Brasil; y al oeste con la República de Colombia.
2. Tiene una población total estimada de 23.232.553 habitantes, según los primeros resultados del CENSO de población y vivienda del año 2001 (estos datos tienen carácter preliminar por tanto están sujetos a ajustes); distribuida casi equitativamente entre mujeres (50,5%) y hombres (49,5%), tendencia que se mantendrá en los próximos veinte años, de acuerdo a las estimaciones y proyecciones del Instituto Nacional de Estadística de Venezuela (INE).
3. El país , presenta además, un crecimiento anual de 2,3 % personas por cada 1000 y su densidad poblacional es de 25,7 habitantes por Km. 2.
4. La tasa de actividad neta de la población con 15 y más años es de 55,1% (ocupadas o desocupadas).
5. Venezuela es, por su composición etárea, un país joven, en la actualidad la proporción de población joven, de 0-14 años, es del 33,1%. Sin embargo, el segmento de población que más ha crecido en los últimos diez años es el de las personas adultas mayores. Según el INE para el año 2001, hay más de un millón de personas de 65 años y más, lo que significa una tasa de crecimiento de aproximadamente 4,9 % del total de la población .
6. El índice de masculinidad se colocó en 0,97.
7. La Esperanza de vida al nacer de las mujeres en Venezuela para el año 2002 era de 76,6 y de 70,8 para los hombres. Índice éste que ha aumentado desde el año 1995 cuando la esperanza de vida al nacer se situaba en 75,1 para mujeres y 69,4 para los hombres.
8. La tasa general de fecundidad (por cada 1000 mujeres en edad reproductiva) para el año 2001 se situó en 82,4.
9. El 15 de Diciembre de 1999, mediante Referéndum Popular se aprobó la nueva Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. Esta Constitución reconoce cuatro grandes categorías, en lo que a derechos se refiere:
 - a) De supervivencia: derecho a la vida, a la salud, a un nivel de vida adecuado, a que los padres asuman la crianza de sus hijos e hijas.
 - b) De Desarrollo: derecho a la educación, acceso a la información, a preservar la identidad, al nombre y a ser registrado (a), a no ser separado (a) de su familia originaria, a la recreación y a la cultura.
 - c) A la Protección: abarcando todas las formas que ella adquiere frente a la explotación y crueldad, protección contra el abuso sexual, contra la venta o trata de niños (as), entre otras.

d) A La Participación: incluye la libertad de expresión de opinión y de ser escuchado en los asuntos que le conciernen a los ciudadanos y las ciudadanas, además de desempeñar un papel activo en la sociedad en general, vale decir protagónico¹.

10. Así mismo, la Constitución de la República vigente, redactada con enfoque de género, reconoce a sujetos(as) sociales de derecho y de justicia haciéndolos(as) susceptibles de protección integral a niños(as), adolescentes, jóvenes, personas de la tercera edad, personas con discapacidad, respetando su condición humana y características físicas². Consagra también, la integridad cultural, social y económica, el derecho a desarrollar la identidad étnica y cultural, cosmovisión, valores, espiritualidad, lugares sagrados y de culto, así como el derecho de los pueblos indígenas a una salud integral, a la definición de sus prácticas económicas.

11. La República Bolivariana de Venezuela: “... es un Estado Federal descentralizado en los términos consagrados en esta Constitución y se rige por los principios de integridad territorial, cooperación, solidaridad, concurrencia y corresponsabilidad” (Art.4 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela).

12. El Art. 136 de la referida Constitución señala: “El Poder Público se distribuye entre el Poder Municipal, el Poder Estatal y el Poder Nacional. El Poder Público Nacional se divide en Legislativo, Ejecutivo, Judicial, Ciudadano y Electoral. Cada una de las ramas del Poder Público tiene sus funciones propias, pero los órganos a los que incumbe su ejercicio colaborarán entre sí en la realización de los fines del Estado”.

a) **Poder Legislativo: Ejercido por la Asamblea Nacional integrada por Diputados (as) elegidos (as) en cada entidad federal por voto universal directo, personalizado y secreto con representación proporcional.**

b) Poder Ejecutivo: Ejercido por el Presidente o Presidenta, el Vicepresidente (a) de la República, los Ministros (as) y demás funcionarios (as) que determinen la Constitución de la República y las Leyes.

c) Poder Judicial: La potestad de administrar justicia emana de los ciudadanos y ciudadanas y se imparte en nombre de la República por autoridad de la Ley. El sistema de justicia está constituido por el Tribunal Supremo de Justicia y los demás Tribunales que determine la Ley, el Ministerio Público, la Defensora Pública, los órganos de investigación penal, los(as) auxiliares, los(as) funcionarios(as) de justicia, el sistema penitenciario, los medios alternativos de justicia, los ciudadanos y ciudadanas que participan en la administración de justicia conforme a la Ley y los (as) abogados y abogadas autorizados para el ejercicio.

d) Poder Ciudadano: Ejercido por el Consejo Moral Republicano integrado por el(a) Defensor(a) del Pueblo, el(a) Fiscal y el(a) Contralor(a) General de la República.

e) Poder Electoral: Ejercido por el Consejo Nacional Electoral como ente rector y como organismos subordinados a este, la Junta Electoral Nacional, la Comisión de Registro Civil y Electoral y la Comisión de Participación Política y

¹ Defensa del Segundo y Tercer Informe Periódico de Venezuela Respecto a la Aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Ginebra, Suiza, 24 y 25 de abril de 2000.

² Defensa del Segundo Informe Periódico de Venezuela Respecto a la Aplicación del Pacto Internacional de los Derechos, Económicos, Sociales y Culturales. (Pág. 24) versión preliminar.

Financiamiento, con la organización y el funcionamiento que establezca la Ley Orgánica respectiva.

13. En Febrero de 1999, elegido democráticamente por el voto popular, tomó posesión como Presidente de la República Hugo Chávez Frías. Desde entonces, el país vive un proceso de revolución democrática pacífica *“con el fin supremo de refundar la República para establecer una sociedad democrática, participativa y protagonista, multiétnica y pluricultural, en un Estado de justicia, federal y descentralizado que consolide los valores de la libertad, la independencia, la paz, la solidaridad, el bien común, la integridad territorial, la convivencia y el imperio de la ley para esta y las futuras generaciones, asegure el derecho a la vida, al trabajo, a la cultura, a la educación, a la justicia social y a la igualdad sin discriminación ni subordinación alguna, promueve la cooperación pacífica entre las naciones e impulse y consolide la integración latinoamericana de acuerdo con el principio de no intervención y autodeterminación de los pueblos, la garantía universal e indivisible de los derechos humanos, la democratización de la sociedad internacional, el desarme nuclear. El equilibrio ecológico y los bienes jurídicos ambientales como patrimonio común e irrenunciable de la humanidad”*. Para lograr este fin establecido en el preámbulo de nuestra Constitución, el Gobierno del Presidente Chávez ha diseñado un Programa de Gobierno fundamentado en cinco equilibrios: político, social, económico, territorial e internacional.

14. El Pueblo de Venezuela y su Gobierno han asumido el compromiso del desarrollo social, cultural, económico, político garantizado en la Constitución y en las reformas legislativas y judiciales de acuerdo con los principios de igualdad y el pleno respeto de los derechos humanos, la dignidad y la integridad humana.

15. Así mismo, han iniciado reformas destinadas a mejorar la gestión de las instituciones y sistemas públicos con el fin de hacerlos más accesibles y que respondan a las necesidades de todos (as).

16. El Gobierno Nacional entre otras metas previstas para erradicar la discriminación y lograr la equidad de género plantea, progresivamente:

a) Asegurar a los y las que viven en situación de pobreza el acceso a los recursos de producción, (crédito, tierra, educación y formación, tecnología, conocimientos e información) a los servicios públicos y a la participación en la toma de decisiones.

b) Establecer políticas, estructuras, objetivos y metas que aseguren la equidad de género, en los procesos de toma de decisión, ampliar las oportunidades políticas, sociales, económicas y culturales de la mujer, potenciar las diversas organizaciones en especial las de mujeres indígenas y de base comunitaria.

c) Ampliar el marco jurídico de igualdad y equidad entre los géneros que permita el respeto de los derechos humanos, la justicia, las libertades fundamentales, para así eliminar toda forma de discriminación.

d) Garantizar el derecho de los pueblos indígenas a mantener y desarrollar su identidad, cultura e intereses, apoyar sus aspiraciones de justicia y proporcionarles un entorno de participación social, económica y política.

e) Garantizar que todas las personas con discapacidad tengan acceso al trabajo, a la rehabilitación y a otros servicios.

f) Fomentar una sociedad estable y justa sobre la base de la promoción y protección de los derechos humanos, la no discriminación, tolerancia, respeto a la diversidad, igualdad, solidaridad, seguridad y participación.

g) Promover políticas, cambios en las actitudes, estructuras y leyes con el fin de eliminar prácticas discriminatorias.

h) Promover el ejercicio de la democracia participativa y protagónica, el estado de derecho, el pluralismo y la diversidad, la tolerancia y la corresponsabilidad, la no violencia y solidaridad, alentando a los sistemas educativos, medios de comunicación y comunidades a la integración social.

17. Conforme a los cambios políticos y estructurales del país, el Consejo Nacional de la Mujer concebido como una Comisión Presidencial de carácter permanente y en virtud de lo establecido en la *Ley de Igualdad de Oportunidades para la Mujer*, (publicada en Gaceta Oficial No. Extraordinario 4635, de fecha 28-09-93), reformada según Gaceta Oficial Extraordinaria No. 5.398 de fecha 25 de octubre de 1999, pasó a constituirse en **Instituto Nacional de la Mujer (Inamujer)**, con carácter de Instituto Autónomo, personalidad jurídica y patrimonio propio .

Artículo 1

18. La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, aprobada por el pueblo mediante Referéndum el 15 de diciembre de 1999, establece la igualdad de derechos entre hombres y mujeres en todos los ámbitos de la vida: familiar, laboral, político, social, comunitario, de participación, económico, entre otros. Visibiliza a la mujer, como sujeto social, utiliza un lenguaje no-sexista en todo el texto, desde el preámbulo hasta las disposiciones finales, reconoce el valor económico social del trabajo doméstico, en el artículo 88 y los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres, en el artículo 76. A continuación citamos ambos artículos:

Artículo 88: “El Estado garantizará la igualdad y equidad de hombres y mujeres en el ejercicio de derecho al trabajo. El Estado reconocerá el trabajo del hogar como actividad económica que crea valor agregado y produce riqueza y bienestar social. Las amas de casa tienen derecho a la seguridad social de conformidad con la ley.”

Artículo 76: “La maternidad y la paternidad son protegidas integralmente, el ejercicio de este derecho. El Estado garantizará asistencia y protección integral a la maternidad, en general a partir del momento de la concepción, durante el embarazo, el parto y el puerperio, y asegurará servicios de planificación familiar integral basados en los valores éticos y científicos.

El padre y la madre tienen el deber compartido e irrenunciable de criar, formar, educar, mantener y asistir a sus hijos o hijas, y éstos tienen el deber de asistirlos (as) cuando aquél o aquella no puedan hacerlo por sí mismo (a). La Ley establecerá las medidas necesarias y adecuadas para garantizar la efectividad de la obligación alimentaria.”

19. En la redacción de la nueva Constitución se logró la incorporación total de las propuestas presentadas por el Instituto Nacional de la Mujer y el Movimiento Organizado de Mujeres. En el Capítulo V de la Carta Magna denominado De los Derechos

Sociales y de las Familias, (artículos 75 a 97) se concentran en su mayoría las propuestas realizadas por las mujeres³.

20. La ley de Igualdad de Oportunidades “*regula el ejercicio de los derechos y garantías para lograr la igualdad de oportunidades para la mujer con fundamento en la Ley Aprobatoria de la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer*” (Art.1).

Artículo 2

21. En relación con el artículo 2 de la Convención, la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela en su artículo 23 establece: “*Los tratados, pactos y convenios relativos a los derechos humanos suscritos y ratificados por Venezuela, tienen jerarquía constitucional y prevalecen en el orden interno, en la medida que contengan normas sobre su goce y ejercicio más favorables a las establecidas en esta Constitución y en las Leyes de la República, y son de aplicación inmediata y directa por los Tribunales y demás órganos del Poder Público*”:

22. El 26 de julio de 1982 se produce la reforma del Código Civil en lo relativo a los deberes y derechos del matrimonio, cambiando la organización patriarcal de la familia al eliminar el poder marital, estableciendo igualdad de derechos entre hombres y mujeres. Este cambio queda claramente establecido en el Numeral XI, Sesión I, artículo 140 que reza “*los cónyuges, de mutuo acuerdo, tomaran decisiones relativas a la vida familiar y fijaran el domicilio conyugal*”.

23. Como instrumento específico en cuanto a la protección y el establecimiento del principio de igualdad entre hombres y mujeres, Venezuela cuenta con **La Ley de Igualdad de Oportunidades para la Mujer** (publicada en Gaceta Oficial No. Extraordinario 4635, de fecha 28-09-93). Esta Ley contempla la equidad, las oportunidades de empleo, el derecho al trabajo, la remuneración y la seguridad social, con el objetivo de garantizar el pleno ejercicio de los derechos humanos de las mujeres.

24. Desde esa fecha permaneció sin aplicarse y por ende, sin que el Inamujer pudiera entrar en funcionamiento, debido a errores y vacíos de carácter legal. A partir del **Decreto Presidencial No. 428**, de fecha 26 de octubre de 1999, publicada en **Gaceta Oficial No. 5.398**, se reforma la Ley y comienza a actuar efectivamente el Instituto y la Defensoría Nacional de los Derechos de la Mujer.

25. Otro instrumento jurídico fundamental es la **Ley Sobre la Violencia Contra la Mujer y la Familia (Gaceta Oficial extraordinaria No. 36531)** aprobada el 3 de septiembre de 1998 y puesta en vigencia el 1 de abril de 1999. Por medio de las disposiciones de esta Ley no sólo se considera un delito, la violencia contra la mujer y la familia, sino que además se establecen los derechos de los(as) protegidos(as), la prevención y tratamiento de las personas maltratadas y la educación de los agresores, los principios procésales, la definición de la violencia contra la mujer y la familia y sus tipos, las políticas de prevención y asistencia, las funciones del Inamujer, la responsabilidad de los ministerios, los estados, los municipios, de las unidades de atención y tratamiento de hechos de violencia hacia la mujer, las amenazas, las faltas y sus consecuencias, la responsabilidad civil, los procedimientos, entre otras⁴.

³ Ver Anexo: Constitución Nacional de la República Bolivariana de Venezuela.

⁴ Ver Anexo: Ley sobre la Violencia contra la mujer y la Familia.

26. En la actualidad, mayo de 2004, esta Ley tiene un recurso de nulidad parcial intentado por el Fiscal General de la República de Venezuela en fecha 26 de Agosto de 2003 , el que se considera que los órganos receptores de denuncia de violencia contra la mujer, no pueden tomar las medidas cautelares a favor de la misma. Negando el carácter de esos órganos de denuncia en tanto auxiliares del poder judicial.

27. Inamujer, el Centro de Estudio de la Mujer de la Universidad Central de Venezuela y varias ONG's de mujeres, se han hecho parte en el juicio y han rebatido todo lo dicho en el Recurso de Nulidad, estableciendo, ampliamente, el carácter constitucional de esta Ley. El juicio está en la etapa de sentencia. En el supuesto negado que se declare con lugar el recurso intentado por el Fiscal , las mujeres víctimas de violencia quedarían una vez más desamparadas y por tanto la impunidad frente a los agresores tomaría nuevamente cuerpo en el país.

28. En la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario (publicada en **Gaceta Oficial No. 37.323** de fecha 13 de noviembre de 2001) se hace alusión directa ,en algunos de sus artículos, a la campesina como persona beneficiaria de dicha Ley y se le confiere beneficios a la mujer jefa de familia, tal como reza el Artículo 14 de la Ley cuando “*se consideran beneficiarios preferenciales en la adjudicación de tierras... a las ciudadanas que sean cabeza de familia que se comprometan a trabajar una parcela para manutención de su grupo familiar e incorporación al desarrollo de la nación. A las ciudadanas dedicadas a la producción agrícola se les garantiza subsidio especial alimentario pre y post natal por parte del Instituto de Desarrollo Rural*”.

29. El anteproyecto de Ley de Responsabilidad Social en Radio y Televisión aprobado en segunda discusión en la Asamblea Nacional en mayo de 2003, establece, en el **Capítulo VI de la Responsabilidad Administrativa, en el párrafo Único, ordinal p**, sanciones de hasta treinta mil (30.000) Unidades Tributarias , al prestador de servicios de radio y Televisión que “*Difunda mensajes que promuevan, hagan apología o inciten a la discriminación hacia personas o grupos por razones de raza, color, origen nacional y étnico idioma, religión, culto, edad, género, origen y condición social, posición económica, aspecto físico, condición de salud, discapacidad, nacimiento, ideas, pensamiento u opiniones políticas o de cualquier otra índole, así como por cualquier otra condición de las personas*”.

30. Por otra parte, en este anteproyecto de Ley se contempla la creación de un Directorio y un Consejo de Responsabilidad Social para discutir y aprobar las normas técnicas derivadas de la Ley, en el que el Instituto Nacional de la Mujer (Inamujer), el Consejo Nacional del Niño y del Adolescente y el Ministerio de Comunicación entre otras instituciones públicas, tienen participación. Estos garantizarán, una vez aprobada la Ley, presencia activa de mujeres en la elaboración de políticas de comunicación y regulación, en lo relacionado con la prevención de la violencia contra la mujer, la discriminación y la transversalización del enfoque de género.

31. La Ley Nacional de Juventud, publicada en la **Gaceta Oficial N.37.404** de fecha 14 de marzo de 2002, plantea en el Título II, Deberes y Derechos de la Juventud, Artículo 8, que “*el Estado, la sociedad y la familia proveerán los medios para garantizar la plena incorporación de la juventud a la toma de decisiones de la vida pública, a los asuntos de Estado y a los destinos de las comunidades; así mismo, desarrollarán acciones educativas que reforzarán la convivencia plural, las prácticas de solidaridad, la justicia y la equidad entre los géneros y fortalecerá entre los jóvenes y las jóvenes, la cultura para la democracia y la paz*”:

Artículo 3

32. El Estado Venezolano desarrolla políticas hacia las mujeres , enmarcadas en ejes fundamentales que definen el actual programa de gobierno:

a) **En la esfera política**, ha desarrollado la “Campaña del 50 y 50 de participación en las instancias gubernamentales”, producto de ello ha sido posible el acceso de la mujer a cargos de alto nivel político en los poderes públicos. En Venezuela, luego del proceso constituyente en el año 1999, se observó un incremento de la presencia de la mujer en el sector público. El índice de mujeres en altos cargos de gobierno ha aumentado significativamente.

El aumento de la participación de las mujeres en puestos de liderazgos (ministras, diputadas, concejalas, alcaldesas, presidentas de Institutos autónomos, presidentas de bancos públicos, institutos financieros públicos, viceministras coordinadoras , directoras, entre otros) tienden a alcanzar un mayor porcentaje en las Instituciones del Estado.

El Instituto Nacional de la Mujer (Inamujer) , como “*... el órgano permanente de definición, ejecución, dirección, coordinación, supervisión y evaluación de las políticas y asuntos relacionados con la condición y situación de la mujer el (artículo 47 de la Ley de Igualdad de Oportunidades)*”, se ha planteado como meta democratizar sus políticas, programas, planes y proyectos promoviendo la participación de las mujeres en todos los sectores del país. A través de la acción de la Dirección de Regiones se han establecido nexos con las mujeres de los estados y se ha impulsado la creación de los Institutos Regionales, Consejos Regionales, Centros y Casas de la Mujer en todo el país, con el objeto de implementar las medidas que el Inamujer ha diseñado como ente rector de las políticas públicas en materia de género que conduzcan hacia la consecución de la soberanía y el protagonismo de las mujeres . Desde el año 2001 hasta el 2004 se han creado un total de 26 Casas de la Mujer , 7 Institutos Regionales de la Mujer, 12 Oficinas de la Mujer, 3 Institutos Municipales de la Mujer y 1 Centro de Atención Integral .

En este proceso de democratización, ha jugado un papel fundamental la figura de los “Puntos de Encuentro con Inamujer”, que constituyen organizaciones de base y funcionan como centros de enlace entre las comunidades y el organismo gubernamental. Su finalidad es relacionar a las mujeres de las comunidades con el Estado venezolano para buscar soluciones a los problemas comunes que las afectan y ejercer la participación protagónica. Desde su creación en 1999, hasta el año 2003, se han constituidos 11.937 Puntos los cuales agrupan a un total de 125.230 mujeres organizadas.

INAMUJER , elaboró el Plan Nacional de Igualdad para las Mujeres, para promover la transversalización del enfoque de género en todas las instancias del Estado venezolano, el cual fue sometido, en el año 2003, a una consulta nacional con 1.247 mujeres de organizaciones populares , especialistas en el área de la mujer y entes ministeriales.

En su revisión han participado asesores y asesoras del Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA). Se prevé implementar el Plan a partir del segundo semestre del 2004 y establecer, formalmente, la inclusión del enfoque de género en todas las instancias gubernamentales del país con la finalidad de garantizar el acceso a la igualdad de oportunidades de las mujeres y la defensa de sus derechos.

La Defensoría Nacional de los Derechos de la Mujer es la instancia jurídica del Inamujer que apoya y asiste a las mujeres en la defensa de sus derechos, creada por mandato de la Ley de Igualdad de Oportunidades para la mujer, en el año 2000. Entre sus funciones tiene la defensa de los derechos humanos de las mujeres, consagrados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y los establecidos en nuestras leyes y los convenios Internacionales suscritos y ratificados por el Estado Venezolano. Desde el 2000 hasta el 2003 la Defensoría ha atendido a 11.456 mujeres con casos relativos a violencia contra la mujer y orientación legal.

En relación con la asistencia jurídica otorgada por la Defensoría Nacional de los Derechos de la Mujer; en el año 2003 esta instancia ejecutó el programa sobre Derechos de la Mujer y Acceso a la Justicia con la finalidad de velar por el cumplimiento de las leyes, declaraciones, convenciones, reglamentos y disposiciones que guarden relación con los derechos de las mujeres. En el marco de este programa se brindó atención a las mujeres que vieron vulnerados sus derechos humanos, a las que se les brindó asesoría legal, acción que constituye el objetivo fundamental de este servicio.

Recientemente, en la Gaceta Oficial No. 37.928, de fecha 30 de Abril de 2004, según la resolución No. DP-2004049, se crea la Defensoría Especial de la Mujer, adscrita a la Defensoría del Pueblo, con competencia a Nivel Nacional sobre los derechos de las mujeres.

b) En la esfera social: El Ministerio de Salud y Desarrollo Social - MSDS, creado en 1999, define a la salud como un derecho social que garantiza el Estado, bajo los principios de universalidad, equidad, solidaridad, integralidad de las acciones, gratuidad, integración social y participación. Como una de sus prioridades en este proceso de reforma, el MSDS plantea el desarrollo del Modelo de Atención Integral que fortalece el primer nivel de atención, incrementando la capacidad resolutiva y poniendo énfasis en las acciones de promoción y prevención, con la participación de la sociedad civil como herramienta esencial. La oferta básica de servicios incluye una serie de acciones donde se integran los programas hacia los grupos poblacionales por edad y grupos familiares. Uno de los principales desafíos es lograr que el fortalecimiento de la red ambulatoria signifique un profundo cambio en el modelo de atención, en el que los ambulatorios sean espacios de producción de salud y no sólo centros de atención a la enfermedad. Durante el año 2004, el MSDS avanza aceleradamente en la construcción de un Sistema Único de Salud que pretende dar respuesta al fraccionamiento que ha vivido el sector por muchos años y que responderá a las nuevas necesidades de seguridad en salud tanto de los hombres como de las mujeres que habitan en el país.

El marco legal establecido por la Carta Magna ha permitido la formulación de una propuesta de Ley Orgánica de Salud (actualmente en discusión) que tiene por objeto desarrollar y hacer efectivo el derecho constitucional a la salud como derecho social fundamental. En dicha propuesta de Ley se contempla, en el artículo 63, lo referente a la Violencia y Salud. Por lo que reza lo siguiente: *“El Sistema Público Nacional de Salud promoverá a través de acciones intersectoriales, las medidas necesarias para la prevención de los distintos tipos de violencia y de su apología, en virtud del impacto que estas ejercen sobre la salud. Todas las formas de abuso y violencia, incluyendo la sexual y doméstica, se considerarán contrarias a la salud integral”*. Igualmente, en el artículo 124, referente a la Creación del Sistema Nacional de Información en Salud incluye el registro y análisis de los grupos más afectados por la violencia.

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela ,a la Ley de Salud, y a los acuerdos internacionales, el Ministerio de Salud y Desarrollo Social se ha planteado como acciones inmediatas, la Transversalización de la Perspectiva de Género en las políticas y acciones que viene desarrollando. Para ello, se está realizando un plan de capacitación en enfoque de género y salud que permita visualizar los mecanismos que subyacen en el proceso de salud-enfermedad y que demandan acciones específicas del hombre y la mujer en la atención.

En relación a la obligación del Estado de promover, proteger y garantizar los derechos humanos de las mujeres, se aprobó en la **Gaceta Oficial Número 37.705** , de fecha 05/06/03 , decreto Número 364, la norma Oficial del Sistema Sanitario Nacional en materia de Salud Sexual y Reproductiva en los establecimientos públicos y privados.

Las políticas de salud implantadas desde 1999, dan prioridad a las madres y padres en tanto ejerzan la jefatura familiar a fin de proteger a la familia , según lo establecido en la Constitución. , Art. 75: *“El Estado protegerá a las familias como asociación natural de la sociedad...el Estado garantizará la protección a la madre, al padre o a quienes ejerzan la jefatura de la familia”*.

Para la protección de los derechos humanos de las mujeres, el Estado Venezolano a través de Inamujer formuló y ejecuta el Plan Nacional de Prevención y Atención de la Violencia hacia la Mujer que tiene como objetivo general crear un sistema de intervención interinstitucional e intersectorial, que permita al Estado venezolano, atender, sancionar e investigar la violencia hacia la mujer.

Este plan tiene entre otros programas la línea telefónica gratuita y de cobertura nacional 0-800-Mujeres (0-800-6853737) que brinda atención psicológica primaria a víctimas de violencia e información sobre donde acudir. El servicio es atendido por psicólogas y abogadas, entre otras profesionales, especialistas en brindar atención a mujeres maltratadas.

Desde el año 1999 hasta el 2003 hubo un total de 12.430 llamadas atendidas por el servicio. El tipo de violencia manifestado por las mujeres atendidas en el año 2003 a través de la línea 0800 Mujeres se presenta a continuación: 74,74% violencia física, 12,86% violencia patrimonial, y 8,69% violencia sexual. violencia financiera 1,64% violencia patrimonial , 1,25% privación de libertad) y 0,93% violencia laboral. Para el primer trimestre de 2004, la línea atendió 762 llamadas.

En el referido Plan de Violencia, se contempla, dentro de sus actividades, acciones de abrigo y protección a la mujer y su familia víctimas de violencia a través de la creación de Casas de Abrigo para Mujeres en Peligro Inminente sobre su Integridad Física por Violencia Familiar.

Las casas de abrigo, trabajan con el apoyo de servicios de salud y judiciales de la comunidad, fortaleciendo de esta manera una red de atención en las localidades de ubicación; de igual forma, las casas de abrigo se constituyen como infraestructura de servicio comunitario para un grupo poblacional con un perfil determinado por la violencia familiar.

En el año 2002, el programa Casa de Abrigo en su sede de Aragua, que se encuentra habilitada para el hospedaje, brindó atención a 34 mujeres y 77 niños / as. En el año 2003, se atendieron 45 mujeres y 82 niñas y niños .La atención se basa en

orientación psicológica, atención legal, referencias y acompañamiento a servicios brindados por otras instituciones: , atenciones médicas, oficinas de Fiscalía, de centros policiales, capacitación a las mujeres y seguimiento a los casos egresados.

c) En la esfera económica: el Gobierno Nacional ha implementado una serie de políticas para la promoción del empleo, el acceso al crédito y la construcción de una mejor calidad de vida. A los efectos impulsa la articulación de las instancias promotoras de una economía social con los organismos financiadores y los de capacitación .

El Estado Venezolano asume, así, el compromiso adquirido en la cumbre del milenio en relación a la disminución de la pobreza (a corto y mediano plazo) mediante estrategias sociales y económicas que no solo estén orientadas a la satisfacción de las necesidades básicas materiales en salud, nutrición, educación y trabajo, sino también en la defensa de los derechos humanos, de hombres y mujeres y la distribución cada vez más equitativa la riqueza creada.

En esta esfera, tiene especial consideración la seguridad alimentaria de la población. A los efectos se creó una Misión denominada Mercal en la cual el “Programa Especial de Seguridad Alimentaria” PESA en zonas urbanas y periurbanas, adquiere una particular relevancia. Los criterios a tomar en cuenta para la selección de los beneficiarios y beneficiarias serán relacionados con la información básica poblacional, sus características socioeconómicas y su disposición para la organización. Igualmente, se considerara una equitativa distribución por género para la incorporación de las personas al programa, tomando en consideración los siguientes criterios:

- Hogares en situación de pobreza
- Hogares dirigidos por mujeres solas
- Hogares con jefas o jefes cuya escolaridad es menor a tres años o tres grados de educación formal.
- Familias e individuos con bajo nivel de organización para la producción, y en consecuencia limitado acceso a fuentes de financiamiento.

Así mismo se tomarán en cuenta condiciones particulares tales como: en el caso de que se registren embarazos entre las mujeres que participan en las unidades asociativas, estas deberán gozar de las consideraciones necesarias y pertinentes que demandan su condición. Estas mujeres deberán remitirse a los servicios sociales y de salud para su seguimiento.

Con el apoyo del Fondo de Población de las Naciones Unidas UNFPA, en el año 2002, se estableció una alianza estratégica con el Ministerio del Trabajo, el Banco de Desarrollo de la Mujer e Inamujer, con la finalidad de ejecutar un plan denominado Promoción y Educación en Salud Sexual y Reproductiva y Equidad de Género en el ámbito del Empleo . El objetivo fundamental de este plan es el de mejorar la calidad de vida de las mujeres en busca de la inserción laboral, relacionando la salud sexual y reproductiva con la situación de pobreza, la equidad entre hombres y mujeres, la violencia y la soberanía de las mujeres. Las beneficiarias fueron 128.500 mujeres pertenecientes a Inamujer, promotoras y usuarias del Banco de Desarrollo de la Mujer e integrantes de las Agencias de Empleo del Ministerio del Trabajo.

El Banco de Desarrollo de la Mujer, se crea, a solicitud del Instituto Nacional de la Mujer, mediante decreto No.1243 de fecha 8 de marzo de 2001, publicado en Gaceta oficial de la República Bolivariana No.31.154 de igual fecha). El mismo se establece como una institución microfinanciera pública, proveedora de microcréditos y demás productos financieros y no financieros , para el desarrollo de las mujeres de bajos ingresos, en situación de pobreza que realizan iniciativas de producción de bienes y servicios, así como de comercialización, de carácter microempresarial, en los sectores populares, sirviendo de facilitador de actividades de capacitación, transferencia tecnológica adaptada a las unidades económicas de pequeña escala, asistencia técnica y acompañamiento con equidad de género, para que estas puedan ejercer sus derechos humanos: económicos, culturales y sociales.

El Banco de Desarrollo de la Mujer facilita el acceso a los recursos financieros y no financieros atinentes a la microempresas dirigidas por mujeres, en condiciones de pobrezas o en proceso de empobrecimiento, en forma individual u organizada en unidades asociativas diversas, con el fin último de crear fuentes de trabajo dignos e ingresos para el grupo familiar que conduzcan a la eliminación de la pobreza y la inequitativa distribución del ingreso nacional. Atiende a población indígena, afrodescendiente y de barrios urbanos. Los Servicios no financieros incorporan la Salud Sexual y Reproductiva , la capacitación para el trabajo y la vida, motivación al logro, ciudadanía y desarrollo de microcadenas productivas. Desde septiembre de 2001 (cuando comienza sus labores operativas) hasta el año 2004 el Banco de la Mujer ha aprobado unos 40.000 créditos con tasas de interés subsidiada, se han creado aproximadamente, 120.000 empleos potenciales en dos años y medio, beneficiando a 600.000 personas en todo el país. Además, se han capacitado 30.000 mujeres en las áreas de economía popular, formulación de proyectos, diagnósticos comunitarios- participativos, cooperativas, manejo de microempresas, liderazgo y temas de desarrollo humano como: salud integral, salud sexual, salud reproductiva y prevención de la violencia intrafamiliar. Se ha facilitado la creación de 18 Redes Populares de usuarios del Banco de Desarrollo la Mujer y 22 Acuerdos de Cooperación estratégicas con Instituciones Nacionales e Internacionales .

Otra institución que promueve el acceso a empleos y créditos es el Fondo de Desarrollo del Sistema Microfinanciero (FONDEMI) , según Decreto con fuerza de Ley de Creación, Estímulo, Promoción y Desarrollo del Sistema Microfinanciero Capítulo IV Art. 8, publicado en Gaceta Oficial No. 37.164, de fecha 22-03-2001 . Fondemi apoya las políticas de fomento, desarrollo y fortalecimiento del sistema microfinanciero, mediante el otorgamiento de créditos dirigidos a las personas autosempreadas o desempleadas y asociaciones comunitarias para el trabajo, todo ello para contribuir al bienestar del país. Desde el año 2001 hasta el 2003 se han otorgado 3.235 créditos a mujeres. Generándose 5.775 empleos directos y 10.895 empleos indirectos.

33. Por otra parte Inamujer, desde el año 2003 viene ejecutando el Programa de Derechos Económicos para las Mujeres cuyo objetivo principal es promover apoyar y garantizar la participación de la mujer, con equidad de género, en el modelo productivo de la nación, fortaleciendo aquellas áreas en las cuales ha sido tradicionalmente discriminada como en la valoración de su rol productivo, la capacitación, la formación tecnológica y el acceso a recursos financieros y a políticas de empleo. Este programa esta dirigido a mujeres de escasos recursos económicos, mujeres indígenas, afrodescendientes , artesanas, desertoras escolares y de bajo nivel educativo, jóvenes, jefas de hogar, campesinas, adultas mayores en situación productiva pero desocupadas. Para la

ejecución del programa se cuenta con el apoyo interinstitucional de Fondemi, Ince, Ministerio de Trabajo, Banco de Desarrollo la Mujer, Ministerio de Planificación y Desarrollo y la Escuela de Mujeres Eumelia Hernández. En este programa Inamujer ejecutó, en el 2003, 10 Jornadas divulgativas para 300 mujeres. Hasta Abril de 2004, se han realizado 45 Jornadas divulgativas con la participación de 120 mujeres y se han otorgado 60 créditos como ente de ejecución de Fondemi. El monto total en Bolívares de los Créditos otorgados es de Bs. 44.544.616,00 (\$22.726,84). Todos los financiamientos otorgados son con tasas de interés cero.

34. La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela establece la modificación y la formulación de leyes acordes con los principios de igualdad, equidad, paz y justicia. En este sentido han sido relevantes las acciones realizadas en la Asamblea Nacional, a fin de desarrollar el marco legal específico del artículo 88 de la Constitución.

35. El artículo 19 de la Constitución de la República de Venezuela plantea que el Estado garantizara “*a toda persona, conforme al principio de progresividad y sin discriminación alguna, el goce y ejercicio irrenunciable, indivisible e interdependiente de los derechos humanos... Su respeto y garantía son obligatorios para los órganos del poder público de conformidad con la Constitución, los tratados sobre derechos humanos suscritos y ratificados por la República y las leyes que los desarrolleen*”.

36. Así mismo el Art. 21 de la Constitución establece la igualdad de las personas ante la ley y especifica claramente que: “*No se permitirán discriminaciones fundadas en la raza, el sexo, el credo, la condición social o aquellas que, en general, tengan por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio en condiciones de igualdad, de los derechos y libertades de toda persona*”.

Artículo 4

37. La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela plantea en su artículo **Art. 21, ordinal 2** que **Todas las personas son iguales ante la Ley, y en consecuencia**: “*La ley garantizará las condiciones jurídicas y administrativas para que la igualdad ante la ley sea real y efectiva; adoptará medidas positivas a favor de personas o grupos que puedan ser discriminados, marginados o vulnerables; protegerá especialmente a aquellas personas que por alguna de las condiciones antes especificadas, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan*”.

38. El Estado venezolano ha adoptado medidas administrativas y legales, como el otorgamiento de viviendas rurales a las madres y la prioridad concedida a las mujeres en la solicitud de préstamos ante los organismos crediticios, así como el tratamiento especial que se le da a las mujeres en la adjudicación de tierras (establecida en la Ley de Tierras), en el Programa de otorgamientos de tierras urbanas, de micro créditos (Ley de Microfinanzas) y de atención y ayuda financiera (Ley de Pesca, etc). También se han creado entes financieros específicos para atender la situación de la Mujer y su desarrollo, así lo evidencia la creación del Banco de Desarrollo de la Mujer, Banmujer.

Artículo 5

39. La Constitución Bolivariana introduce un cambio fundamental en el uso de un lenguaje no sexista desde el preámbulo hasta las disposiciones transitorias, señalando hombres y mujeres, ciudadanos y ciudadanas, ancianos y ancianas, presidente y presidenta, niños y niñas, etc. lo que incidirá en los patrones socioculturales de la sociedad venezolana ya que visibiliza a la mujer a través del lenguaje.

40. El Presidente de la República ha incorporado en su discurso el lenguaje no sexista en escenarios, tanto nacionales como internacionales; transmitiendo los principios democráticos y de plena igualdad contenidos en la Constitución y la defensa de los derechos humanos de las mujeres, en su sentido amplio.

41. El gobierno, a través de Inamujer, ha propiciado la divulgación y el uso del lenguaje de género, con la finalidad de lograr cambios en los estereotipos culturales que perpetúan la discriminación contra la mujer. Para ello, en el 2002, se firmó un convenio con el Fondo de Población de las Naciones Unidas denominado “Ven 01 y P02 de Salud Sexual y Reproductiva en el ámbito del Empleo”, se diseñaron y publicaron un juego de diálogos (“Por un lenguaje que nos tome en cuenta” y “Hablemos de Género”) de difusión masiva, con un tiraje de 10.000 ejemplares.

42. La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela en su artículo 76 reconoce la responsabilidad común entre hombres y mujeres con respecto a la educación y el desarrollo de los hijos e hijas. Con lo cual se evidencia un cambio significativo en la concepción de la familia venezolana en donde el hombre debe asumir, por Ley, roles que han sido considerados tradicionalmente de la mujer.

43. En los medios de comunicación privados en nuestro país, existen los estereotipos discriminatorios y sexista en relación a la mujer. Hecho que se demuestra en las telenovelas, reportajes, comerciales publicitarios y programas de opinión.

44. Desde el año 2002, en la Televisora del Estado, canal 8, hay un espacio dedicado al Instituto Nacional de la Mujer, cada 15 días, donde se tratan los temas referidos a la equidad de género, no discriminación de la mujer y prevención de violencia contra la mujer. Así mismo, desde el año 2004 en la Radio del Estado (Radio Nacional de Venezuela) hay un espacio semanal, llamado “Enfoque Femenino”, destinado al tema de género y promoción de los derechos de la mujer (banda corta, canal internacional). En esta misma radio también hay un Programa Semanal de una hora por la frecuencia 630 AM, para combatir los prejuicios raciales y promover valores no discriminatorios que favorezcan el desarrollo de la tolerancia y el respeto por las diferencias étnicas y de género. El espacio lleva por nombre “Afrodescendientes”.

45. El centimetrage por columna de las informaciones de INAMUJER publicadas en los diferentes diarios, tanto de Caracas como del Interior de la República, durante los años 2001, 2002 y 2003, se situó en 43.006 cm x col.

46. El centimetrage por columna ha ido en aumento, en el 2001 se situó en 12.398 cm x col. En el 2002 en 13.164 cm x col y en el 2003 en 17.444 cm x col, lo que refleja la importancia que tienen las noticias referidas a la fuente mujer.

47. Con la finalidad de introducir cambios en la actitud de la población, con relación a la discriminación hacia la mujer, el Inamujer durante los últimos años, realizó 131 programas de radio para divulgar los derechos de las mujeres y el enfoque de

género. En el año 2000 , 27 programas; en el 2001, 30 programas; en el 2002 , 46 programas; en el 2003 ,55 programas.

48. En relación a los programas de televisión con énfasis en prevención y atención de violencia contra la mujer, derechos sexuales y reproductivos y género , en los últimos cuatro años encontramos que en el año 2000 se efectuaron 23 programas; en el 2001, 24 programas; en el 2002 ,29 programas; en el 2003 ,51 programas.

49. Entre otras medidas para modificar los estereotipos y prejuicios discriminatorios, en el año 2004, Inamujer, ha capacitado a 200 personas, entre ellas, periodistas y trabajadores (as) de los medios de comunicación en el uso del lenguaje no sexista.

50. En el año 2002, para conmemorar el 8 de Marzo, el movimiento de mujeres realizó una marcha hasta la sede de la Asamblea Nacional para hacer entrega del Anteproyecto de Ley de Paternidad Responsable, elaborado por la Defensoría de los Derechos de la Mujer. A la fecha, dicho proyecto de Ley no ha sido discutido.

51. En relación con las políticas educativas, se vienen adelantando mecanismos para promover la igualdad de género y la eliminación de todo tipo de discriminación. El Ministerio de Educación, Cultura y Deportes ha puesto en marcha la revisión del diseño curricular para integrar, a los contenidos curriculares y a la metodología de estudio, la perspectiva de género; visibilizando la diversidad cultural de los y las aborígenes y las y los afrodescendientes y a las mujeres en todo el sistema educativo. Para ello se han convocado talleres con la participación de sectores gubernamentales y no gubernamentales, en tanto organizaciones de base y expertas y expertos en el tema.

52. En la actualidad se viene desarrollando un proyecto de Educación la Sexualidad, Salud Reproductiva y Equidad de Género con el Fondo de Población de las Naciones Unidas cuya duración es de tres años. El propósito de este proyecto es contribuir a la formación integral de los y las alumnas de las unidades educativas, para el ejercicio pleno y responsable de los derechos sexuales y reproductivos a lo largo de su vida.

53. En el marco de este proyecto, en los primeros 10 meses, se han realizado 8 talleres de actualización en Educación Sexual para el Equipo Técnico Central y Regional del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes. Así como, también, talleres de Educación para la sexualidad y equidad de género en el rediseño curricular.

54. En materia de acoso sexual, en el ámbito laboral, la Ley sobre la Violencia contra la Mujer y la Familia, en su **Art. 19** establece la penalización del acoso sexual como delito contra la mujer y la familia.

55. En el Sistema Judicial, hay un precedente de sentencia condenatoria, declarada con lugar por demanda de acoso sexual. Es la primera y única (hasta ahora) sentencia de acoso sexual dictada en Venezuela por un Tribunal Penal del Estado Táchira en fecha 21 de Junio de 2001, mediante la cual se condenó a un gerente bancario acusado de hostigamiento y acoso sexual por varias empleadas ,secretarías, empleadas subalternas del banco. La condena fue la de cumplir servicio comunitario en un hospital del estado en el área de contabilidad durante el lapso de 7 meses y 15 días. También el agresor tuvo que participar en programas de educación y prevención y cancelar a cada una de las víctimas (8 mujeres) la cantidad de 100 unidades tributarias de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25,26,19 y 30 ordinal 2 de la Ley sobre la Violencia contra la Mujer y la Familia.

Artículo 6

56. En la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela en su **Art. 54**. De los Deberes, Derechos Humanos y Garantías – Capítulo III – De los Derechos Civiles) se establece que: “*Ninguna persona podrá ser sometida a esclavitud o servidumbre. La trata de personas y, en particular, la de mujeres, niños, niñas y adolescentes en todas sus formas, estará sujeta a las penas previstas en la ley*”.

57. Por otra parte el **Artículo 78** de la Constitución consagra que: “*Los niños, niñas y adolescentes son sujetos plenos de derechos y estarán protegidos por la legislación, órganos y tribunales especializados los cuales, respetarán, garantizarán y desarrollarán los contenidos de esta Constitución, La Convención sobre los Derechos del Niño y demás tratados Internacionales que en esta materia haya suscrito y ratificado la República. El Estado, las familias y la sociedad asegurarán, con prioridad absoluta, protección integral, para lo cual se tomará en cuenta su interés superior en las decisiones y acciones que les conciernan. El estado promoverá su incorporación progresiva a la ciudadanía activa y creará un sistema rector nacional para la protección integral de los niños, las niñas y los adolescentes*”.

58. Ley de Igualdad de Oportunidades, en su Título IV , De la Defensoría Nacional de los Derechos de la Mujer. Plantea en su **Art. 54 Ordinal g**: “*Extremar la vigilancia en los casos de la mujer que presta servicio doméstico, a los fines de evitar el tráfico de indocumentados o de menores, así como prevenir y eliminar la explotación y las diversas expresiones de esclavitud a las que son sometidas las mujeres bajo circunstancias seudo laborales*”.

59. Por otro lado, la *Ley Orgánica de Protección al Niño y al Adolescente*⁵ (LOPNA), aprobada el 02 de octubre del 1998, que entró en vigencia el 01 de abril de 2000, establece la creación del Consejo Nacional de Derecho del niño y del Adolescente. Dicha ley otorga ciudadanía plena a la infancia y a la adolescencia y obliga a generar una plataforma de programas y servicios para garantizar los derechos consagrados a ellos y ellas, entre otros el derecho a vivir una vida sin violencia.

Esta Ley establece el derecho de niñas, niños y adolescentes a ser informados y educados en salud sexual y reproductiva para una conducta sexual y una maternidad y paternidad responsable, sana, voluntaria y sin riesgo. Los órganos de ejecución de la LOPNA en cada entidad participan en el cumplimiento de esta Ley.

60. El Plan Nacional para la Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes, Período 2000-2006, elaborado por el Consejo de Derecho del Niño y del Adolescente, como guía para el control y seguimiento de las garantías contenidas en los derechos y desarrollo humano e integral del niño, la niña y el adolescente, orienta la acción en cuanto a:

- El papel del Estado en su gestión pública y en las transformaciones institucionales requeridas por el nuevo marco normativo.
- El rol de los ciudadanos y las ciudadanas en su acción protagónica para determinar, exigir y velar con enfoques de corresponsabilidad por los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
- El rol de las familias como espacio natural para el crecimiento y el desarrollo humano.

⁵ Anexo: Ley Orgánica de Protección al Niño y al Adolescente.

- La direccionalidad de la inversión física y financiera para garantizar derechos.
- Las regiones de protección como instrumento de desarrollo favorable al trabajo, la educación, ciencia y tecnología para el nuevo equilibrio territorial formulado como política del desarrollo del País.

61. Desde hace varios años, en el país existe una ONG, de nombre AMBAR, cuyo trabajo está centrado en la atención a la prostitución de la mujer. Dicha ONG mantiene un convenio con el MSDS, a través del Programa ITS-SIDA para la atención en la salud integral de las mujeres prostitutas. Es importante señalar que el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela esta desarrollando una serie de políticas sociales dirigidas directamente a las comunidades para mejorar las condiciones de vida de toda la población, incluida las mujeres, y por tanto crear condiciones para disminuir sustancialmente la explotación vía prostitución de las mujeres en condiciones de pobreza.

Artículo 7

62. En Venezuela las mujeres tienen los mismos derechos que los hombres a sufragar en todas las elecciones, a ser elegidas y a participar en la vida política y pública del país. En la práctica el índice de mujeres en altos cargos de gobierno ha aumentado significativamente. Conforme a los datos suministrados por el Consejo Nacional Electoral, en el año 1998, hubo un ascenso considerable tanto en la Cámara de Diputados de 12,56% y en la Cámara de Senadores de un 8,77%. A partir del proceso de la Asamblea Nacional Constituyente, en 1999, se mantuvo el porcentaje de mujeres electas, con respecto a los comicios del año 98, para elegir los cuerpos deliberantes. Y aumentó la participación en la Comisión Legislativa Nacional, designada en enero de 2000 a un 28,57%. Para el año 1995, de 22 Ministerios sólo dos 2 mujeres eran ministras, una en la Cartera de Familia y otra como Ministra de Estado para la Juventud; para 1998: dos (2) ministras de un total de veintiún (21) ministerios, las dos ministras señaladas ocupaban los cargos de Ministra de Hacienda y Ministra del Trabajo. En 1999, dos (2) Ministras de un total de dieciocho (18) Ministerios ocupaban los cargos de Hacienda y de Ambiente. En la actualidad como resultado del apoyo del Gobierno a la campaña que promueve el Instituto Nacional de la Mujer (Inamujer), del “50% y 50%” contamos con tres (03) Ministras, en las carteras de Trabajo, de Ambiente y Ciencia y Tecnología, cinco Vice Ministras, una Presidenta de la Comisión Nacional de Valores, una Tesorera Nacional, una Procuradora General de la República, una Vice Fiscal General de la República, una Sub Contralora, dos Magistradas, cinco rectoras de universidades y nueve mujeres al frente de Institutos autónomos. En relación con los cargos de elección popular, tenemos en la actualidad dos Gobernadoras, dieciocho Parlamentarias y veintisiete Alcaldesas.

63. Desde 1999, el Ejecutivo Nacional ha designado a un grupo de mujeres a la cabeza de algunos cargos ministeriales: en la Vicepresidenta de la República , Ministerio de Producción y Comercio, Ministerio de Salud y Desarrollo Social, Ministerio del Trabajo , Ministerio del Ambiente, Ministerio de Ciencia y Tecnología, Ministerio de Comunicación e Información. Desde el 2002, en promedio hubo cuatro (4) Ministras de un total de 15 Ministerios, por tanto el número de mujeres en cargos ministeriales se duplicó en la actual gestión del Presidente de la República Bolivariana de Venezuela Hugo Chávez Frías. Así mismo, el Banco de Desarrollo de la Mujer , creado en el año 2001, es presidido por una mujer.

64. En el 2004, hay 8.062 mujeres que laboran en la Fuerzas Armadas Nacionales, distribuidas en las siguientes dependencias:

- Dirección General del Ministerio de la Defensa: 53
- Dirección Sectorial del Ministerio de la Defensa: 87
- Comando Unificado No. 1 de las FAN: 23
- Comando de la Guarnición de Caracas: 41
- Escuela Básica de la Fuerza Armada Nacional: 114
- Estado Mayor Conjunto: 7
- Cuartel General del Ministerio de la Defensa: 51
- Dirección sectorial de Alistamiento: 539
- Dirección de Inteligencia Militar: 110
- Componente Ejercito: 2.153
- Componente Armada: 1.238
- Componente Guardia Nacional: 1.920
- Regimiento de Guardia de Honor: 23
- Dirección de Justicia Militar: 37
- Corte Marcial: 23
- Dirección General Sectorial de Servicios: 346
- Hospital Militar (Silverio Castillo): 157
- Hospital Militar (Elbano Paredes Vivas): 731
- Hospital Militar (Francisco Balbuena): 231
- Contraloría General de la Fuerza Armada Nacional: 102
- Dirección general Sectorial de Personal: 76

65. El compromiso del Instituto Nacional de la Mujer está orientado a potenciar el ejercicio de la ciudadanía y estimular la participación de la mujer en los distintos niveles y espacios del poder del Estado, en la gerencia y toma de decisiones en el sector privado, gremial, sindical, partidos políticos y sociedad civil, como garantía de democratización y equidad social.

66. Desde el año 1995 y hasta 1999, se desarrollaron una serie de programas dirigidos a promover la participación política de la mujer. Entre ellos podemos mencionar el **Programa de Gerencia Municipal para Mujeres, ejecutado a través de la Fundación para la Promoción de la Mujer** (año 1996), con una cobertura de 130 mujeres; el cual consistió en la realización de talleres de capacitación en Administración y Recursos Municipales, incluyendo el análisis de los principales instrumentos legales que les sirven de soporte fundamental, así como el desarrollo urbano y ordenación territorial del Estado.

67. Atendiendo al llamado que hiciera el Presidente de la República, para que el pueblo venezolano participe en la discusión del Plan de Desarrollo Económico y

Social 2001-2007. el Instituto Nacional de la Mujer, como ente rector de las políticas públicas en lo referido a las mujeres y comprometido, como está, con el proceso de transversalización del enfoque de género en los cinco Poderes Públicos (Ejecutivo, Legislativo, Judicial, Electoral y Ciudadano), realizó varias reuniones de consulta a lo largo de todo el territorio nacional, las que contaron con la participación de representantes de Institutos Regionales de la Mujer, Consejos Estadales y Casas de la Mujer, de cada uno de los estados del país. El resultado de esta iniciativa, fue un conjunto de propuestas elevadas, por el movimiento de mujeres, al Ministro de Planificación y Desarrollo, a objeto de que fuesen consideradas para ser incluidas en el Plan de Desarrollo Económico y Social 2001-2007.

68. Inamujer, para fortalecer el trabajo de las organizaciones de mujeres, desarrolla programas que promueven la organización de las mujeres desde el espacio comunitario y, para ello, ejecuta el **Programa de fortalecimiento Protagónico y Participación sociopolítica de la Mujer**. *Uno de los componentes de este plan son los Puntos de Encuentro con Inamujer*, que constituyen una instancia para que las mujeres se organicen y puedan desarrollar actividades para su progreso individual y colectivo, articuladas con los programas gubernamentales, cuyo resultado es el registro de 11.937 Puntos de Encuentro en todo el país.

69. La creación de los **Puntos de Encuentro con INAMUJER** han servido para rescatar la memoria histórica de la mujer venezolana, discutir los problemas y buscar las soluciones a las necesidades más sentidas de su comunidad. Tejer redes de solidaridad contra la violencia doméstica y desarrollar proyectos económicos para el combate a la pobreza. Así:

- Se difunde el texto constitucional para su discusión e interpretación en todos los niveles sociales y de esta manera contar con la participación de todas las ciudadanas y los ciudadanos en las comunidades vecinales, municipios, estados y nacional. A fin de que las mujeres conozcan sus derechos, sus leyes y exijan su cumplimiento como protagonistas que son de este proceso de cambio.
- Se promueve la unidad en la diversidad del movimiento de mujeres: Aceptando nuestras diferencias, juntas en el objetivo de lograr la equidad social.
- Se promueve la participación de las mujeres en los debates nacionales, en torno a los temas de la seguridad social: los derechos sexuales y reproductivos, la violencia de género, el trabajo doméstico y que estos temas se aborden como debates nacionales. No solo por los miembros y miembros de la Asamblea Nacional sino como colectividad social.

70. El artículo 8, numeral 7, de la Ley sobre la Violencia contra la Mujer y Familia, tiene como mandato *“registrar las organizaciones no Gubernamentales especializadas ... de labores preventivas , de control y ejecución de medidas de apoyo y tratamiento a las víctimas ...”*. Así mismo el Art. 135 , Segundo Párrafo, de la Ley Orgánica de la Administración Pública (Gaceta Oficial Nro. 37.305, 17-10-2001) se refiere a *“... los órganos y entes de la Administración Pública promoverán la participación ciudadana en la gestión pública”*.

71. A los efectos de su participación en la consulta sobre políticas y normas para la regulación del sector respectivo, cada órgano o ente público llevará un registro de las comunidades organizadas y las organizaciones públicas no estatales cuyo objeto se refiere al sector y que soliciten libremente su inscripción .

72. Es por ello que desde julio de 2000, hasta la fecha, se han registrado en la base de datos de INAMUJER 72 organizaciones no Gubernamentales de Mujeres para la defensa de sus derechos .

Artículo 08

73. La Presencia de la mujer en el servicio exterior se rige para cualquier traslado o designación de personal diplomático, por la Ley de Servicio Exterior que entró en vigencia el 06 de agosto de 2001. Esa Ley recoge los valores fundamentales establecidos en la Constitución Bolivariana y en ella se destaca la igualdad de género y la no discriminación, para los trasladados y designaciones, se evalúan los méritos y experiencia de los funcionarios y funcionarias, independientemente de su sexo, raza, color de piel, posición social, etc.

74. La nueva Ley del Servicio Exterior trata de preservar, tal y como lo ordena la Constitución Bolivariana, la unión familiar, por tanto permite que los funcionarios y funcionarias diplomáticos unidos en matrimonio, puedan ser destinados a un mismo país.

75. El 46,4% de los cargos diplomáticos en el exterior, están ocupados por mujeres. En el 2002 ,una mujer fue designada como Embajadora permanente de Venezuela ante las Oficina de las Naciones Unidas y la Organización Mundial del Comercio. En las representaciones diplomáticas de Venezuela en el exterior para el 2004 tenemos:

- Embajadoras y encargadas de Negocios A.I., 25 mujeres.
- Embajadores en UNESCO, ONU, FAO, 4 mujeres.
- Cónsules y Encargadas de Negocios A.I, 16 mujeres .

76. Las 25 Embajadoras y Encargadas de Negocios A.I. de las representaciones diplomáticas de Venezuela en el exterior, prestan sus servicios en : Barbados, Bélgica, Belice, Bolivia, Brasil, Costa Rica, Dominica, El Salvador, España, Filipinas, Francia, Grecia, Grenada, Honduras, Hungría, India, Italia, Jamaica, Marruecos, Polonia, República Checa, San Kitts, Santa Lucia, San Vicente y las Granadinas y Uruguay.

77. Las 16 Cónsules y Encargadas de Negocios A.I de las Representaciones Consulares de la República Bolivariana de Venezuela se encuentran en : Sao Paulo, Montreal, Bucaramanga, Cartagena, Medellín, Hong Kong, Madrid, Chicago, Houston, Nueva Orleáns, Nueva York, Milán, Nápoles, Aruba, Bonaire y Funchal.

78. Desde el año 2000 hasta la fecha, Venezuela ha participado en 25 reuniones a nivel internacional, todas referidas a asuntos concernientes a las mujeres. En organismos tales como la CEPAL, la CIM, la Comisión de la Condición Jurídica de la Mujer, entre otros.

Artículo 09

79. En la Constitución queda expresa la plena igualdad de derechos entre hombres y mujeres en todos los campos e igualmente en lo relativo a la nacionalidad de los hijos e hijas (Art.32). En cuanto a la adquisición de la nacionalidad no se dispone mayor limitación que la establecida en el artículo 33 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, referido al lapso de cinco (05) años o más, a partir

de la fecha del matrimonio entre extranjeros (as) y venezolanos (as), para hacer uso de este derecho.

Art. 33. Son Venezolanos y Venezolanas por naturalización:

1. *Los extranjeros o extranjeras que obtengan carta de naturaleza. A tal fin deberán tener domicilio en Venezuela con residencia ininterrumpida de por lo menos diez años, inmediatamente anteriores a la fecha de la respectiva solicitud.*

2. *El tiempo de residencia se reducirá a cinco años en el caso de aquellos y aquellas que tuvieran nacionalidad originaria de España, Portugal, Italia, países Latinoamericanos y del Caribe.*

3. **Los extranjeros o extranjeras que contraigan matrimonio con venezolano o venezolana desde que declaren su voluntad de serlo, transcurridos, por lo menos, cinco años a partir de la fecha de matrimonio.**

4. *Los extranjeros o extranjeras menores de edad para la fecha de naturalización del padre o de la madre que ejerza sobre ellos la patria potestad, siempre que declaren su voluntad de ser venezolanos o venezolanas antes de cumplir los veintiún años de edad y hayan residido en Venezuela, ininterrumpidamente, durante los cinco años anteriores a dicha declaración.*

80. En cuanto al derecho que tienen los niños y niñas de viajar con el pasaporte de la madre o el padre, queda claramente estipulado en el **Artículo 392** de la LOPNA que no existe discriminación en este sentido. A continuación citamos dicho artículo: *“Los niños y adolescentes pueden viajar fuera del país acompañados por ambos padres o por uno sólo de ellos, pero con autorización del otro expedida en documento autenticado, o cuando tienen un solo representante legal y viajan en compañía de este...”*

Artículo 10

81. En Venezuela está garantizada la educación gratuita en todos los niveles, hasta alcanzar el grado universitario y en condiciones de igualdad para mujeres y hombres. Con carácter obligatorio, desde la educación básica hasta el 9no grado.

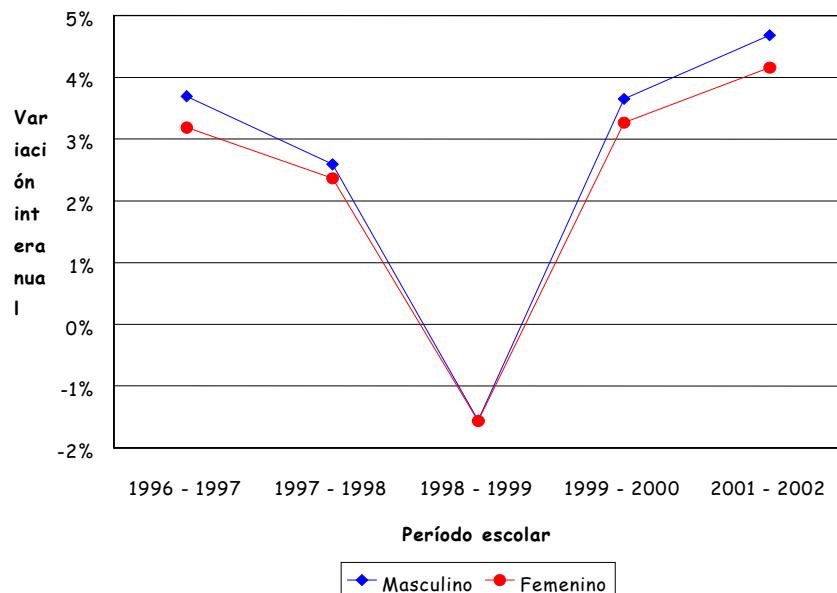
82. En el sistema educativo venezolano, se evidencia que la matrícula escolar, es equitativa. Aunque la proporción de niños es ligeramente superior en la Educación Inicial hasta Básica, pero se revierte en la Educación Media Diversificada y Profesional, donde el porcentaje de mujeres es superior a la del hombre.

83. En la Educación Primaria y Secundaria, casi el 80% de la matrícula corresponde a Educación Básica; 14% a Preescolar y el resto a Diversificada y Profesional, en este nivel, 57% de la matrícula corresponde a población femenina. En Educación Básica, la matrícula es ligeramente superior en niños que en niñas.

84. La tasa de variación interanual, en Educación Básica, muestra un crecimiento mayor para niños que para niñas. Igualmente, destaca el hecho de que el ritmo de crecimiento en los dos últimos años, es superior al de los años 1996-1998 (Gráfico N°1). Por último, el descenso de la matrícula en el año 1998-1999, aunque no se justifica, es característico de los años electorales.

Gráfico 1
Tasa en Educación Básica

2000-2001



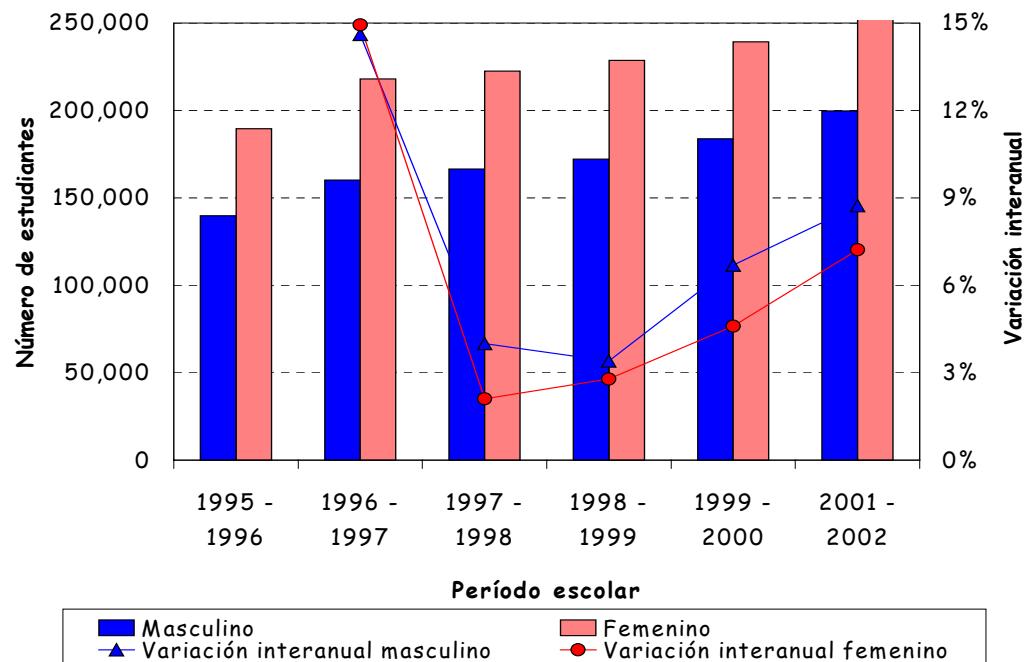
85. Se puede señalar que la matrícula escolar, proporcionalmente hablando, se encuentra en igualdad de condiciones entre niñas y niños. Un aspecto positivo, refiere al significativo aumento de la matrícula escolar desde el año 1999.

86. La matrícula en la Educación Preescolar, muestra un comportamiento similar al anterior, aunque con variaciones más acentuadas. El descenso en la matrícula, en el año 1998, es de 2,6%, pero el ritmo de crecimiento en los años siguientes, supera el 8% y 4% respectivamente.

87. A diferencia de los Niveles Preescolar y Básica, en el ciclo Diversificado, la matrícula de las niñas supera a la de los niños (aproximadamente 57% de los estudiantes son mujeres). El ritmo de crecimiento en el ciclo diversificado, es mayor que en los otros niveles educativos. El número de las adolescentes es superior, en 50.000, a las de los adolescentes (Ver: Gráfico No. 2).

Fuente: Min. Educación [2000-2001]

Gráfico 2
Tasa de crecimiento en el Ciclo Diversificado



88. En el Ciclo Diversificado, se observa un aumento de la permanencia de las mujeres con relación a los hombres, esta situación pareciera tener relación con el ingreso del hombre al campo laboral.

89. En la Educación Especial en los años (1999-2000), de un total de 67.883 personas; 40.841 son del sexo masculino y 27.042 del sexo femenino.

90. En la referente a las Especialidades y Carreras, considerando lo establecido en la Constitución, la orientación y las condiciones para entrar en la Educación Media Diversificada y en la formación Profesional, se da en igualdad de condiciones para hombres y mujeres. Sin embargo, la participación de las adolescentes depende de los estereotipos familiares, aptitudes y oportunidades de estudio en el ámbito local, regional y nacional.

91. Las estadísticas, señalan que las jóvenes adolescentes, entre los años 1989-1990 al 1998-1999, se van por carreras humanísticas y comerciales, es poca la participación en especialidades industriales. Aunque se incrementó en los años 1998-1999, con 159.678 mujeres por 114.819 hombres. En el nivel universitario se mantiene la tendencia, pero cada día se incrementa más la participación de mujeres en carreras militares, técnicas e ingenierías.

92. Las experiencias del Instituto de Nacional de Cooperación Educativa (INCE), muestra un incremento en la participación de las mujeres, jóvenes y adultas, en sus programas de capacitación y formación profesional. En el 2001 fue de 53%, en el 2000 de 51,3% y en 1999 de 51,8%

Participación de la Mujer en la Formación Técnica

2001

Programas	1996	1997	1998	1999	2000	2001
Industrial Y Artesanal	17%	18%	19%	22%	21%	25%
Comercial Y Servicios%	73%	72%	73%	73%	73%	-
Agrícola Serv	43	35%	39%	39%	44%	-
Formación Seguros	67%	64%	64%	63%	66%	67%
Formación Salud	77%	81%	71%	72%	70%	72%
Formación en Empresas	43%	44%	45%	47%	48%	49%
Habilitación Ocupación	51%	58%	57%	61%	64%	62%
Microempresas		65%	46%	43%	47%	51%

Fuente: Instituto Nacional de Cooperación Educativa (INCE): 2001

93. El cuadro muestra un incremento de la participación de las mujeres en la formación técnica, en el área industrial y artesanal desde 1996 con 17% a 25% en el año 2001.

94. En el país se vienen implementando los programas complementarios de Suministro Alimentario y el de Multihogares, que son de gran apoyo para las mujeres que trabajan de manera remunerada, así como las que se encuentran en condiciones de extrema pobreza.

95. El Suministro Alimentario en la población de niños y niñas de 0 a 14 años, en los programas de la Escuela Básica, Fondo Único Social y los Multihogares se han ido incrementando. Pasando de, 1.396.293 beneficiarios y beneficiarias para el lapso 1999-2000; a 2.051.933 en 2000-2001 y a 2.649.816 en el 2001-2002.

96. Entre 1999 y 2002 se incrementó, de forma sustantiva, el presupuesto para los Hogares y Multihogares de Cuidado Diario. En 1999 el presupuesto fue de 53 milardos de bolívares (\$27.604.160,67), para una cobertura de 150.000 beneficiarios y beneficiarias y la inversión en bolívares, por mes, para cada niño y niña, fue de 13.633 bolívares (\$7,10). En el año 2000-2001, el presupuesto fue de 89,91 milardos (\$46.354.166,67), para una cobertura de 200.000 y la inversión en bolívares por mes en cada niño y niña fue de 22.000 bolívares (\$11,46). En el año 2002, el

presupuesto fue de 214,30 millardos de bolívares (\$111.458.333,33), para una cobertura de 600.000 beneficiarios y beneficiarias, y la inversión por mes en cada niño y niña fue de 28.000 bolívares (\$14,58).

97. Anotamos además, que, en el año 1995, se realizó una investigación sobre el contenido de 231 textos escolares, detectándose que el uso del lenguaje e imágenes y los valores que se transmiten, reflejan tratos discriminatorios hacia la mujer y re-fuerzan la subordinación en las relaciones sociales. Estos resultados se han divulgado, a través de Conferencias y Foros dictados a los organismos gubernamentales responsables del área de Educación, con la finalidad de promover cambios en los textos educativos, en los pensum y en las prácticas de transmisión del conocimiento. Por lo que se ha incluido en los contenidos de la Educación Básica y Media Diversificada, de unidades curriculares la **II Fase: Programa Educando para la Igualdad**, estableciendo una línea de cooperación con el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (MECD), para la instrumentación del programa, con el fin de incorporar la equidad de género en los pensum y los textos escolares.

98. En la actualidad se está dando una discusión colectiva en torno a un nuevo diseño curricular, sustentado legalmente y previsto en las estrategias de las Líneas Generales del Plan Nacional de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2001-2007. En este proceso se vienen adelantando mecanismos para promover la igualdad entre los géneros, para integrar, a los contenidos curriculares y a la metodología de estudio, la perspectiva de género. Visibilizando, como señalamos con anterioridad, a las mujeres, los y las aborígenes y las y los afrodescendientes en todo el sistema educativo. Para ello se han convocado talleres con la participación de sectores gubernamentales y no gubernamentales.

99. La reforma curricular de Educación Inicial se sustenta en un documento producido en el año 2001, en el que se destaca la visión holística e integral que articula el proceso de aprendizaje en un todo coherente, partiendo para ello, de la integración del ser, hacer, conocer y convivir.

100. La Educación sexual ha sido incorporada como tema fundamental en esta reforma, elaborándose una guía dirigida al docente que contiene lo siguiente: Identidad Sexual, Manifestaciones Sexuales Infantiles, Preguntas que hacen los niños y niñas relacionadas con Anatomía Sexual Reproducción, Embarazo, Parto; Sugerencias al Docente. Cómo son los niños y niñas, cómo son los hombres y Mujeres, Abuso sexual infantil, cómo prevenirlo. Orientaciones. Dónde reportarlo, Ley Orgánica de Protección del Niño y el Adolescente, Formas de Transmisión, Medidas de Prevención, Estrategias para incorporar a los niños y niñas afectadas por el VIH/SIDA, Respeto a los derechos de las personas que viven con VIH/SIDA. Respeto entre hombres y mujeres, niños y niñas, Importancia del padre y la madre en los cuidados del recién nacido, roles del hombre y la mujer en la familia, relaciones de respeto y equidad en la familia.

101. Para el 2004, el I.N.C.E en coordinación con el UNFPA se plantea la capacitación en salud sexual y reproductiva en las Misiones (Barrio Adentro, Robinsón, Ribas, Sucre y Vuelvan Caras). Esto reportará un millón de hombres y mujeres capacitadas en Salud Sexual y Reproductiva.

102. El UNFPA en su Primer Programa País, 2003-2007, viene ejecutando:

- El Programa de Educación Sexual y Reproductiva para las Fuerzas Armadas Nacionales: con el objetivo de educar y promover la Salud Sexual y

Reproductiva en los alumnos y alumnas de las diferentes escuelas e institutos, así como la tropa alistada en la FAN. Además, se están incluyendo los contenidos de SSR en los programas de formación de oficiales, centros de adiestramiento militar y capacitación del personal de los servicios de salud, comandos de las escuelas y sargentos de tropa.

- Educación de la Sexualidad y Salud Sexual y Reproductiva : desarrollado con el INCE, se capacita a los y a las instructoras de los cursos de larga duración en la prevención de ITS-VIH-SIDA y Violencia de Género
- Educación de la Sexualidad, Salud Reproductiva y Equidad de Género: proyecto que se desarrolla con el MECD con el objeto de fortalecer los programas y planes educativos de educación inicial y básica en contenidos de educación para la sexualidad y equidad de género, en todos los niveles y modalidades educativas.

103. Es importante señalar que la protección Legal del derecho a la educación de las adolescentes que se embaracen durante el proceso escolar queda claramente establecido en la **Resolución No. 762, del 9 de Octubre de 1996**, en su **artículo 2**, como se muestra a continuación... *“A los fines de permitir el ingreso o la permanencia de un alumno en un plantel educativo, no podrán establecerse como condicionantes, la situación de repitiente, embarazo, conducta o disciplina, credo, estado civil de los padres, uniformes, útiles escolares, así como ninguna otra limitación que no esté legalmente establecida.”*

104. El actual gobierno para resolver el problema de la exclusión escolar de los sectores más desposeídos ha creado las Escuelas Bolivarianas, las cuales no requieren del pago de la matrícula escolar, lo que ha resultado en un aumento de la cifra de niños y niñas inscritas en el sistema educativo.

105. Con el Proyecto de Construcción de las Escuelas Bolivarianas se ha logrado, desde el año 1999 hasta el 2004, la rehabilitación de más 3.000 escuelas y la construcción de 1.064 nuevos planteles en el año 2001, así como también el inicio de obras para construir 983 nuevas escuelas. La meta es concluir la construcción y rehabilitación de 22 mil planteles en todo el ámbito nacional, para el año 2007 . Ello se ha traducido en una reducción de la deserción escolar. La matrícula escolar se incrementó en estos 3 años, en más de 1.300.000 alumnos y alumnas.

106. La educación Integral que ofrecen las Escuelas Bolivarianas, es complementada con un programa permanente de Educación Sexual, con la participación del Ministerio de Salud y Desarrollo Social, que enfatiza en la valoración de la sexualidad para la prevención de enfermedades como el VIH/SIDA, y las infecciones de Transmisión sexual (ITS), embarazo en adolescentes y violencia Intrafamiliar, con la finalidad de propiciar el ejercicio de una sexualidad responsable, saludable y plena.

107. Para el año 2003 la meta fijada en cuanto a la participación de actores e Instituciones educativas fue superada ampliamente, ya que de 500 escuelas y 207.763 actores y actoras (149.436 alumnos y alumnas de Preescolar, Primera y Segunda etapa de Educación Básica , 8.317 maestras y maestros y 50.000 representantes) previstos inicialmente, se logró la incorporación al programa de 1036 escuelas bolivariana y 221.342 actores y actores (12.653 maestras y maestros multiplicadores, 158.686 alumnos y alumnas de Preescolar, Primera y Segunda etapa de Educación Básica y 50.000 representantes). Adicionalmente, se difundió este programa a través

de la edición de micros informativos para la TV. y la distribución de 40.000 folletos alusivos a la prevención del SIDA.

108. Para extender los beneficios del Programa de Educación Sexual en las escuelas Bolivarianas, se firmó un convenio, en el año 2003, entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y el Fondo de Población de las Naciones Unidas. Este proyecto llamado “Educación de la Sexualidad, Salud Reproductiva y Equidad de Género” tiene una duración de tres años. El propósito del proyecto es contribuir a la formación integral de las alumnas y los alumnos de las unidades educativas para el ejercicio pleno y responsable de los derechos sexuales y reproductivos. En el marco de este proyecto, en los primeros 10 meses, se han realizado 8 talleres de actualización en educación sexual para el equipo técnico central y regional del MECD, así como también talleres de educación para la sexualidad y la equidad de género.

109. Según el Censo de Población y Vivienda de 2001, la tasa de analfabetismo en la población de 10 años y más, para 1990, fue de 9,3% y para el año 2001 esta tasa disminuyó a 6,4%.

110. Desde 1990 a 1998 en Venezuela se alfabetizaron 73.649 personas a través del programa oficial del Ministerio de Educación y 3.299 con programas de Educación Privada. Ante este hecho, el Ministerio de Educación Cultura y Deporte diseñó el Plan de Alfabetización Nacional, comenzando en el 2000 con la campaña Bolivariana de Alfabetización, que estimuló el interés hacia esta tarea, pero no cubrió las expectativas, logró alfabetizar sólo a 19.621 personas en dos años. En este mismo lapso la educación privada alfabetiza 1.621 personas. Entre las causas del poco éxito en los intentos de alfabetización se pueden mencionar la lentitud de la estructura administrativa y del aparato burocrático, así como la ausencia de participación masiva de la sociedad en estos programas.

111. Ante esta perspectiva y de cara al millón y medio de analfabetas, el Estado Venezolano se propuso erradicar el analfabetismo en el corto plazo. Para ello, en Julio del 2003, se pone en marcha la denominada Misión Robinsón .

112. Esta Misión se propuso como meta alfabetizar **un millón** de personas en el lapso de Julio 2003 a Julio 2004, atendiendo a la población rural, indígena, penitenciaria, discapacitada y urbana, con énfasis en la característica de género, con el firme propósito de erradicar la condición de exclusión asociada al analfabetismo y propiciando la incorporación de los ciudadanos y ciudadanas al disfrute pleno de los derechos consagrados en la Constitución Nacional.

113. La Misión Robinsón logró cumplir la meta de alfabetizar un millón de personas en seis meses (Julio a Diciembre 2003) aun cuando la meta fue planteada para cumplirse en un año. Por ello se extendió la Misión con dos objetivos: lograr la erradicación del analfabetismo para julio de 2004 e implementar la prosecución al 6to grado de las personas alfabetizadas, a través de la Misión Robinsón II.

114. El sustrato legal de la Misión Robinsón está en el artículo 103 de la Constitución que garantiza el derecho a la educación a todos y todas las ciudadanas venezolanas, y en la “Declaración Mundial de Educación para Todos” (Jomtie 1990) y en las “Líneas Estratégicas del Foro Mundial de Educación para Todos” (Dacar 2000) donde como consenso se acuerda *“aumentar de aquí al año 2015 el número de adultos alfabetizados en un 50%, en particular tratándose de mujeres y facilitar a todos los adultos un acceso equitativo a la Educación Básica y a la Educación Permanente”*.

115. La Misión Robinsón se ha llevado a cabo con acciones coordinadas entre El Ministerio de la Defensa, el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes, el Instituto Nacional de Cooperación Educativa (INCE), y el Instituto Nacional de la Juventud .

116. Debido al éxito de la Misión Robinsón , esta ha sido postulada ante la UNESCO , por la República Bolivariana de Venezuela, al premio de Alfabetización UNESCO 2004 que tiene como lema “Alfabetización e Igualdad de Género”.

117. Según informe presentado por la Comisión Nacional de Alfabetización 2004, recientemente, de un total de 1.098.051 personas alfabetizadas el 55 % pertenece al sexo femenino y el 45% al masculino .

118. De la población indígena alfabetizada el 55% fueron mujeres y 45% hombres y de la población Penitenciaria alfabetizada el 4% fueron mujeres y el 96% hombres.

119. En lo que refiere a la Misión Ribas, fue creada en el 2003 por el Gobierno Bolivariano de Venezuela, su objetivo es lograr que todos y todas las venezolanas culminen la secundaria, impulsando, así, un nuevo proyecto educativo nacional, que en forma sistemática plantea democratizar la educación dentro de un marco de integración nacional, garantizando el acceso a un sistema educativo de calidad para los y las venezolanas de cualquier edad. De la población beneficiada por esta Misión, el 55% son mujeres.

120. El Ministerio de Educación, Cultura y Deportes, a través de la Dirección de Educación de Adultos, presenta una oferta educativa integral de calidad que abarca la Educación Básica, Media Diversificada, Profesional y Capacitación, con salidas a la Educación Superior para personas jóvenes y adultas, combinando estrategias flexibles de educación formal y no formal, de modo que se garantice el acceso de los(as) jóvenes y adultos(as) al desarrollo personal, laboral, comunitario y económico de la nación.

121. Para el logro de los propósitos de la educación de adultos(as) se han establecido las siguientes líneas de acción:

- Educación Básica vinculada a la alfabetización y a la capacitación laboral que se administra en Centros Educativos de Desarrollo Comunitario, en las áreas industrial, comercial y de servicios.
- Educación Media Diversificada, oferta que se brinda a la persona adulta para que realice estudios en las menciones de Ciencias y Humanidades en planteles de los sectores oficial y privado, así como a través de la opción de Educación a Distancia y la Estrategia de Evaluación de Libre Escolaridad.
- Educación Media Profesional que se dicta en planteles de acuerdo a la Normativa Vigente para las especialidades de: Industrial, Comercial y Servicios; Administrativo; Seguridad y Defensa; Promoción Social y Servicio de Salud; Agropecuaria y Arte. En cada una de ellas se dictan diferentes menciones acordes con las necesidades planteadas por cada región y se otorga el título de Técnico Medio, equivalente a bachiller, que le permite a la persona adulta incorporarse al campo laboral o continuar estudios en Educación Superior.

Artículo 11

122. El tema del acceso al empleo es uno de los puntos contemplados por el Gobierno de Venezuela dentro del Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2001-2007, en el polo dirigido a alcanzar la justicia social que considera a la lucha contra las desigualdades sociales y la pobreza un imperativo ético. Este modelo político social ha sido denominado Modelo de Desarrollo Sistémico de la Sociedad Venezolana, y obedece a una visión incluyente de toda la sociedad. Su puesta en práctica exige una participación *corresponsable* y democrática, de todos los sectores en todos los ámbitos. Con la acción compartida y simultánea se pretende alcanzar la *desconcentración y descentralización* de la toma de decisiones para llevar la dinámica del cambio a toda la Nación y todo el territorio.

123. Este enfoque se encuentra sustentado en el marco jurídico expuesto en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la cual establece disposiciones para garantizar, a través de la acción concurrente de los entes públicos y la población, la atención igualitaria en aspectos tales como: salud, educación, seguridad social y ciudadana, trabajo, vivienda, participación social, y otros. Con la finalidad de conducir al país hacia la maximización del bienestar colectivo, la ampliación de la democracia, una mayor seguridad social, crecientes fuentes de trabajo, alto valor agregado nacional, mejor nivel de vida para la población y mayor soberanía del país. Entre el articulado constitucional que fundamenta esta política podemos mencionar:

Art. 86: *Toda persona tiene derecho a la seguridad social como servicio público de carácter no lucrativo, que garantice la salud y asegure protección en contingencias de maternidad, paternidad, enfermedad ... El Estado tiene la obligación de asegurar la efectividad de este derecho, creando un sistema de seguridad social universal integral, de financiamiento solidario.*

Art. 306: *El Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina u nivel adecuado de bienestar, así como su incorporación al desarrollo nacional. Igualmente fomentará la actividad agrícola y el uso óptimo de la tierra mediante la dotación de las obras de infraestructura, insumo, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica.*

124. El derecho al trabajo como derecho inalienable de todo ser humano está planteado en el artículo 87 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela tal como se muestra a continuación *“Toda persona tiene derecho al trabajo y el deber de trabajar. El Estado garantizará la adopción de las medidas necesarias a los fines de que toda persona pueda tener ocupación productiva que le proporcione una existencia digna y decorosa y le garantice el pleno ejercicio de este derecho. Es fin del estado fomentar el empleo. La ley adoptará medidas tendentes a garantizar el ejercicio de los derechos laborales de trabajadoras y trabajadores no dependientes. La libertad de trabajo no será sometida a otra restricciones a lo que la ley establezca”*.

125. También citamos el artículo 88: *“El estado garantizará la igualdad y equidad de hombres y mujeres en el ejercicio del derecho al trabajo. El Estado reconocerá el trabajo del hogar como actividad económica que crea valor agregado y produce riqueza y bienestar social. Las amas de casa tienen derecho a la seguridad social de conformidad con la ley”*.

126. En relación a las mismas oportunidades de empleo y a los criterios de selección , los artículos 26, 632 y 381 de la Ley Orgánica del Trabajo prohíben el examen de embarazo precontractual y las sanciones para aquel que vulnere las disposiciones protectoras de la maternidad.

127. La legislación venezolana garantiza el derecho a elegir profesión , empleo , el derecho a ascenso, a la estabilidad en el empleo, a las prestaciones y otras condiciones de servicio que rigen las relaciones laborales del trabajo que son derechos constitucionales consagrados en los artículos 87,88 y 89 y en el artículo 2 de la Ley Orgánica del Trabajo.

128. El derecho a igual remuneración se encuentra desarrollado en el artículo 91 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. “... *Se garantiza el pago de igual salario por igual trabajo*”. Planteado en el Convenio 111 de la Organización Internacional del Trabajo, ratificado por Venezuela el 03 de junio de 1971.

129. En lo que respecta al derecho a la seguridad social y a la protección de la salud y a la seguridad en las condiciones de trabajo, constituyen un principio que rige las relaciones de trabajo, y se encuentra presente en la Constitución Venezolana como en las Leyes Laborales incluyendo convenios Internacionales ratificados por nuestra República. El derecho a la seguridad social como un derecho de todas las personas incluye a aquellas que no tienen capacidad contributiva, el sistema de seguridad social no esta relacionada únicamente y exclusivamente a la actividad laboral de la persona.

130. Las mujeres embarazadas trabajadoras están amparadas por el fuero maternal de inamovilidad hasta por un año después del parto (Artículo 384 de la Ley Orgánica del Trabajo, Convenio Número 3 de la OIT, Artículo 4).

131. Los artículos 97,103 y 385 de la Ley Orgánica del Trabajo y el Convenio Número 3 de la Organización Internacional del Trabajo ratificado por la República el 20 de noviembre de 1944, tienen como principio la conservación de la relación del trabajo y la protección de la seguridad social. Actualmente se encuentra sometido a la consideración de la Asamblea Nacional el convenio Número 183 sobre la protección de la maternidad.

132. La maternidad y la paternidad son protegidas integralmente según el artículo 76 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la legislación laboral presta protección a la mujer durante el embarazo, dispone que ante actividades riesgosas para el embarazo, la trabajadora puede negarse a prestar servicios según lo planteado en Ley del Trabajo, artículos de la 103, parágrafo único, literal b, del artículo 236 y en el artículo 384 . Y en el artículo 16, literal b y el artículo 18 de su reglamento.

133. En cuanto a las condiciones de protección a la mujer embarazada en los trabajos formales, la Ley Orgánica del Trabajo, aprobada en diciembre de 1990, que entró en vigencia el 01 de mayo de 1991, en el Capítulo VI, sustituye la denominación anterior de “*Protección a la Mujer y al Menor*” por la de “*Protección a la Maternidad y a la Familia*”, consagró los siguientes avances:

- Se extiende el período establecido por concepto de permiso de maternidad a 12 semanas para el post-natal.
- La Mujer trabajadora que adopte a un menor de tres años, tendrá derecho a un descanso de maternidad durante un período de dos meses, contados a partir de la entrega del menor.

- Durante el período de la lactancia, la mujer tendrá derecho a dos descansos diarios de media hora cada uno para alimentar a su hijo o hija en la guardería de la empresa.

134. La mujer embarazada no podrá ser trasladada de su lugar de trabajo y goza de inamovilidad no solamente durante el embarazo, sino hasta un año después del parto.

135. Otros de los argumentos legales que amparan la situación laboral de la mujer en Venezuela, es el Decreto 2506 de fecha 27-08-92, que regula las formas de cumplimiento de la obligación de los patronos(as) respecto al cuidado integral de los hijos (as) de los trabajadores (as), el Presidente de la República dictó, mediante Decreto, el Reglamento de la Ley Orgánica del Trabajo sobre el Cuidado Integral de los Hijos(as) de los Trabajadores (as), estableciendo que: *El patrono que ocupe a más de veinte (20) trabajadores, debe mantener una guardería infantil donde puedan dejar a sus hijos durante la jornada de trabajo. En la reglamentación de esta Ley por Resoluciones Especiales se determinarán las condiciones mínimas para el establecimiento de guarderías y se harán los señalamientos necesarios con el objeto de cumplir los fines para los cuales han sido creadas.*

136. En el censo del 2001 la tasa de actividad neta correspondió a 55,1; es decir, de cada 100 personas de 15 años o más, 55 se declararon activas (ocupadas o desocupadas). En el censo de 1990 esta tasa fue de 55,4. Tomando en cuenta el sexo, se destaca el incremento de la participación de las mujeres dentro de la actividad económica. Su tasa de actividad pasa de 33,8 % en 1990 a 37,5% en el 2001, mientras que la tasa masculina desciende, pasando de 77,6% a 73,5%. Estos cambios, según el Instituto Nacional de Estadísticas (INE), ya han sido observados en sociedades donde se incrementa la incorporación de la población al sistema educativo y, en consecuencia, hay una mayor incorporación de las mujeres a la fuerza de trabajo.

137. En febrero de 2002 se registró una Tasa de Desempleo² del 15%, es decir 1.710.643 personas. La tasa de desocupación por sexo, fue mayor en las mujeres, registrándose un 17,2%, mientras que en los hombres fue de 13,6%.

138. Para este mismo período, del total de la población de mujeres de 15 años y más estimada en 8.313.152, el 53,7%, representado por 4.472.424, integraban la fuerza de trabajo; de éstas el 82,8% se encontraban ocupadas, mientras que 769.277 (17,2%) estaban desocupadas; como cesantes se registraron 691.709, (15,5%) y buscando trabajo por primera vez 77.568, (1,7%). El porcentaje de inactivas o no incorporadas a la fuerza de trabajo, corresponde al 46,2% es decir a 3.840.728 mujeres, en el cual se destaca el sector correspondiente a las amas de casa 2.619.276 (más del 68,19%)⁶. En Venezuela, en los datos oficiales emitidos por el Instituto Nacional de Estadística, el trabajo doméstico no remunerado, realizado por las mujeres, no es considerado como una actividad económica a pesar del valor agregado que éste produce dentro de la economía de los hogares venezolanos, y que es reconocido por el Art. 88 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

139. En el caso de los hombres, para el mismo período, del total de la población de 15 años y más 8.285.943, el 83,3%, es decir, 6.904.703 integraban la fuerza de trabajo, de éstos el 86,4%, 5.963.337, se encontraban ocupados, mientras que el 13,6%,

² Informe del Instituto Nacional de Estadística febrero 2002

⁶ El indicador Tasa de Inactividad, debe ser modificado tomando en cuenta el artículo 88 de la Constitución de la República, referido al reconocimiento del valor económico del trabajo doméstico.

941.366, estaban desocupados; como cesantes el 12,9% ,891.505 y buscando trabajo por primera vez el 0,7%, 49.851. El porcentaje de inactivos corresponde al 16,7% es decir a 1.381.240 hombres.

140. Algunos de los elementos que podríamos sustraer de lo anterior son los siguientes:

- De la población de 15 años y más, el sector femenino supera al masculino en una cantidad de 27.209. Sin embargo, en la fuerza de trabajo, los hombres supera a las mujeres en un 29,6%. Esto indica que continúan existiendo condiciones sociales que favorecen el acceso de los hombres al trabajo más que el de las mujeres.
- Del total de la población en la fuerza de trabajo, el porcentaje de la población ocupada en el caso de los hombres, supera el porcentaje de la población ocupada del sector femenino en un 3,6%. Así, en la clasificación buscando trabajo por primera vez, el sector femenino supera al masculino en 1%.
- El porcentaje de la clasificación población inactiva en las mujeres, supera a los hombres en un 29,5%, sin embargo el método de procesamiento de estos datos debe ser reconsiderado pues tal y como lo hemos señalado con anterioridad, en Venezuela, el Instituto Nacional de Estadísticas, toma como elemento de definición de dicha clasificación los oficios del hogar y las trabajadoras domésticas.

141. La situación de crisis socioeconómica que ha vivido la sociedad venezolana durante las últimas décadas ha frenado la actividad productiva y aumentado significativamente los niveles de desempleo. Uno de los grupos más perjudicado es la población femenina .

142. Esta situación obliga al Estado venezolano a realizar esfuerzos para solventar los problemas de quienes no tienen empleo. Por lo que el Ejecutivo Nacional determina como prioridad desarrollar la “Misión Vuelvan Caras”, en tanto herramienta estratégica que aporta directrices a fin de resolver esta problemática.

143. La Misión Vuelvan Caras es un programa de desarrollo humano, sostenible y endógeno. Esta misión prepara a hombres y mujeres para que puedan reconocer los recursos de sus regiones y puedan aprovecharlos adecuadamente. Con esto, existen más fuentes de empleo dentro de las comunidades, que son aprovechadas por sus mismos integrantes. Su objetivo es incorporar a los ciudadanos y ciudadanas a la economía de cada región del país para:

- Alcanzar el desarrollo personal y comunitario
- Transformar sus propios recurso para producir nuevas fuentes de empleo
- Interactuar con la naturaleza y la tecnología
- Preservar el medio ambiente y aprovecharlo correctamente
- Desarrollar las regiones del País
- Elevar la calidad de vida.

144. En 2004, en el país se han puesto en marcha más de 40 núcleos endógenos de desarrollo, dependiendo de las necesidades de cada región.

145. Respecto a los hogares jefaturados por mujeres y su situación dentro de la fuerza de trabajo encontramos, según cifras oficiales, que en el Primer Semestre del

año 1995, el total de hogares sin pareja es de 1.174.486. De esta cifra total se desagrega en 843.281 mujeres que fungían como jefas de hogar. Siete (7) años después, segundo semestre de 2002, el número de mujeres jefas de hogar, crece en un 14%, para situarse en 1.213.634. De este número de mujeres, 768.282 se encontraban inmersas en la fuerza de trabajo ocupadas; 691.341 de las cuales 688.436 percibían remuneración por su trabajo, 2905 se desempeñaban como ayudantes familiares. Así mismo, de la cifra total de mujeres jefas de hogar (1.213.674), 76941 manifestaron estar desocupadas, desagregándose este dato de la siguiente manera: 74.540 cesantes y 2.041 buscando trabajo por primera vez.

146. De igual manera para este mismo semestre de 2002, del total de jefas de hogar 445.392 se encontraban fuera de la fuerza de trabajo, subdividiéndose su situación como sigue: estudiantes 7.276, quehaceres del hogar 331.648, otra situación 82.819 e incapacitadas 23.649

147. En los casos donde la mujer Jefa de Hogar se encuentra ubicada fuera de la fuerza de trabajo, se registra principalmente como dedicada a “Quehaceres del Hogar”.

148. La presencia de mujeres Jefas de Hogar es frecuente en los segmentos más pobres de la población, haciendo crítica la situación de la mujer de escasos recursos, ya que significan una sobrecarga del tiempo de trabajo para poder garantizar la dotación mínima requerida para la manutención de los miembros de la familia. El cuidado de los niños(as) es también un factor limitante de oportunidades para las Jefas de Hogares pobres, además la alta proporción de adolescentes y de niños(as) en esos hogares presiona su incorporación al trabajo.

149. La Jefa de Hogar trabaja o no fuera del hogar, continúa desempeñando las labores domésticas no remuneradas, las cuales no son consideradas dentro de la categoría Fuerza de Trabajo. Como hemos señalado en párrafos anteriores, la nueva Constitución de la República Bolivariana de Venezuela reconoce el valor económico del trabajo doméstico en su *artículo 88*.

150. Para frenar el empobrecimiento del sector femenino y de la población en general, debido a las condiciones anteriormente señaladas, el Estado venezolano, desde 1999, ha implementado una serie de medidas de equidad e igualdad social:

- **Creación del Banco del Pueblo Soberano**, entidad establecida para otorgar microcréditos solidarios a la población venezolana, para así contribuir con el desarrollo económico y productivo de los y las microempresarios(as). Miles de familias que viven de la producción artesanal han sido beneficiados con los programas del Banco del Pueblo Soberano. En el período comprendido entre 1999 y 2001, se han otorgado 2.502.440.000 bolívares (\$1.303.354,16), en un total de 10.111 créditos, de los cuales 5.816 créditos han beneficiado a mujeres, es decir el 57 %.

- **Creación del Banco de Desarrollo de la Mujer.**

Desde su creación, en el 2001, hasta el 2004, ha aprobado unos 40.000 créditos. 96% para mujeres y 4% hombres.

- **Creación del Fondo Microfinanciero**

Desde el año 2001 hasta el 2003, ha otorgado 3.235 créditos a mujeres. Generándose 5.775 empleos directos y 10.895 empleos indirectos.

- **Creación del Programa de Cocinas Comunitarias**, del Instituto Nacional de Nutrición, para ayudar a aquellas mujeres que poseen poca capacitación, ubicadas en las zonas geográficas más pobres. Este programa está dirigido a combatir la desnutrición y en el futuro se convertirán en microempresas de mujeres. Hasta los momentos, ha beneficiado a 15.846 lactantes y mujeres embarazadas en 10 entidades federales, según cifras del Ministerio de Sanidad y Desarrollo Social.

- **Creación de Mercal**

Enmarcado dentro del Plan Estratégico de Seguridad Alimentaria, la Misión Mercal es una red de abastecimiento, distribución y venta de alimentos de la cesta básica, a bajo costo, a nivel nacional en los sectores populares. Con esta misión se pretende que los consumidores adquieran los productos de primera necesidad, a precios justos, eliminando cadenas de distribución que los hacían sumamente costosos .Ha beneficiado a 57% de mujeres.

151. El Instituto Nacional de la Mujer, realizó el “**Foro Interinstitucional Promoción de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres en el Trabajo**”. De esta actividad se desprendieron una serie de Talleres Interinstitucionales, donde participaron dirigentes(as) laborales y mujeres incorporadas a la economía informal, con la finalidad de motivar la toma de conciencia con relación a la problemática de la mujer trabajadora y masificar el conocimiento acerca de la normativa legal que las ampara.

152. A fin de contribuir con la superación de la feminización de la pobreza, la Embajada de Estados Unidos y la Fundación para la Promoción de la Mujer, en 1999, efectuaron 3 talleres de Microempresas , en Caracas y los estados Vargas y Miranda.

153. Inamujer estableció una alianza estratégica con El Banco del Pueblo Soberano, a través de la línea CREDIMUJER, por medio de la cual ha otorgado 70% de créditos solidarios (150 créditos) a las mujeres para instalar sus propias iniciativas económicas con seguridad de éxito y sin endeudamiento. El 30% de estos créditos están destinados a la mujer rural e indígena.

154. Además, Inamujer constituyó una Mesa Técnica de Trabajo, con la participación de 8 representantes de instancias gubernamentales para la atención a la mujer rural, indígena y campesina, que desarrollan programas hacia ese sector de la población con la finalidad de: a) Estimular la participación de las mujeres del área rural b) Coordinar acciones con los organismos que desarrollan políticas hacia el área rural, para lograr un acercamiento significativo, así como mecanismos de interacción entre las campesinas e indígenas y los organismos gubernamentales

155. Por otra parte, Inamujer canaliza las necesidades de empleo de las mujeres, a través de los Puntos de Encuentro, brindándoles asesoría para la elaboración de sus proyectos económicos de acuerdo con los lineamientos de los entes financiadores. El **Plan de Empleo para Mujeres** contribuye a la superación de la pobreza, a través de la realización de actividades conexas tales como:

a) La creación de una red de información de empleo para la mujer con los sectores gubernamentales y no gubernamentales, así como la empresa privada en convenio con el Ministerio de Ciencia y Tecnología.

b) Fomento de la Capacitación Laboral de las mujeres venezolanas con una estrategia de género, que contempla su preparación desde las motivaciones personales hasta la descodificación de la variable empleo para convertirla en una acción de empoderamiento y realización social. Así mismo esta capacitación está caracterizada por la oferta de empleo y considera los cambios que la estructura de la demanda de empleo ha sufrido a fin de prepararse en las habilidades laborales, tecnológicas más modernas.

c) Formación de las mujeres en temas importantes de la salud sexual y reproductiva y los derechos reproductivos como una condición relevante para que puedan incorporarse al trabajo en condición de igualdad, a través de las siguientes acciones:

- Fortalecimiento del acceso de las mujeres a los recursos económicos, financieros y a la tecnología para una plena incorporación al mercado de trabajo.
- Desarrollo de programas de formación y capacitación dirigidos a orientar la fuerza de trabajo femenina hacia actividades no tradicionales.
- Difusión de la información sobre acceso a los créditos y su desempeño en actividades productivas.

Artículo 12

156. El Ministerio de Salud y Desarrollo (MSDS), en el marco del Plan Estratégico Social (2001-2007), asume el compromiso ético y político de enfrentar la deuda social acumulada. La salud es concebida como un derecho ciudadano de todas y todos y como parte de las políticas sociales se genera conciencia sobre la defensa de la salud, se privilegian acciones en los espacios locales dirigidas a mejorar las condiciones de vida, el acceso universal a los servicios con calidad, haciendo énfasis en las niñas y niños, adolescentes, mujeres, indígenas, personas mayores y con discapacidad, para contribuir a disminuir las grandes brechas sociales, como lo establecen los principios de la Carta Magna.

157. El planteamiento del **Modelo de Atención Integral en Salud (MAI)**, desde la red de servicios ambulatorios es el de transversalizar el enfoque de género, tomando en cuenta el componente socio cultural en cada uno de los programas que se expresan en los espacios de la atención a la salud. Actualmente funciona en 20 entidades federales donde se integran estrategias de intervención: primaria, secundaria y terciaria.

158. La estructuración del Modelo de Atención Integral en la Dirección de Investigación y Educación concibe “la interacción entre el equipo de salud, el paciente, su familia y su entorno, promocionando la salud, previniendo la enfermedad o lesión, donde se combina lo biológico y lo social, lo individual y lo colectivo. Por esta razón se hace un relanzamiento de los programas con enfoque de género, haciendo énfasis en los factores de protección a la vida. Esta estrategia permite a la mujer adquirir conocimiento a través de la educación no formal, acción que se realiza en los establecimientos de salud por medio de la formación de grupos comunitarios, entre ellos:

- Participación activa en la Junta Socio Sanitaria.
- Grupos de Mujeres por la vida (prevención del cáncer y de otras enfermedades)

- Madres cuidadoras
- Madres UROC (Mujeres voluntarias, quienes con previa formación, atienden a niños y niñas con problemas de diarrea).
- Formación de grupos de adolescentes y talleres de sexualidad responsable.
- Posadas Maternas Saludables: Establecimientos donde la madre campesina puede ingresar, creadas para contribuir en la disminución de la morbi-mortalidad materno infantil, la incidencia de bajo peso al nacer, el número de embarazos de alto riesgo y promoción de la lactancia materna.

159. El MSDS con el fin de fortalecer la atención de primer y segundo nivel, reactiva los programas de salud pública: vacunación, control prenatal, diagnóstico y prevención del cáncer, control de las enfermedades de transmisión sexual. La capacidad de servicio de los ambulatorios se diversificó, incluye ahora atención de emergencias pediátricas y de adultos y atención de partos, además de instaurar una estrategia de atención integral, especialmente para la mujer y el(la) niño(a), y atención materno-infantil, para reducir progresivamente las altas cifras de morbilidad y mortalidad materna y de los(as) niños(as)⁷.

160. Desde el año 2003, el Gobierno Nacional en su política de fortalecer la atención Primaria en salud, implementó la **Misión Barrio Adentro** como un conjunto de políticas transversales para elevar la calidad de vida de los sectores más excluidos promoviendo la organización social y comunitaria. A través de la construcción de redes sociales, salud, educación, alimentación, economía, social, deporte, recreación y cultura. De la población beneficiada por esta misión, el 55% corresponde a mujeres de los sectores de menos recursos económicos. Teniendo esto un impacto positivo en el mejoramiento de la calidad de vida de estas mujeres y sus familias.

161. Desde la Misión Barrio adentro se ejecutan el Proyecto Vida y el Proyecto Delta:

El Proyecto Vida surge de la reorganización y fortalecimiento del Comité de Prevención y control de la Mortalidad Materna e Infantil. Esta dirigido a las 16 Entidades federales, ejecutado en 26 Municipios priorizados por las altas cifras de muertes maternas : Aragua, Apure, Anzoátegui, Barinas, Bolívar, Carabobo. Dtto.Capital, Delta Amacuro, Falcón, Miranda, Mérida, Monagas, Portuguesa, Táchira y Zulia. El propósito del Proyecto vida es reducir las muertes maternas e infantiles con una estrategia para mejorar la calidad de la atención y cobertura de la atención prenatal y perinatal, en el lapso de un año, para ello se han invertido 35 millardos de Bolívares. Este Proyecto ejecuta acciones concretas:

A Nivel Primario:

- Suministro de Fe/ Ácido Fólico a la Mujer Embarazada
- Pesquisa de VIH y VDRL
- Tratamiento de ITS
- Aplicación del Toxoíde Tetánico

⁷ CONG de Mujeres: (2000). “ Evaluación de los Compromisos Adquiridos por el Estado Venezolano de Cara a la IV Conferencia Mundial de la Mujer (Beijing 1995). Cinco años después. (1995-2000)

- Prevención de Embarazo adolescente e identificación de riesgos y signos de alarma

A Nivel Secundario:

- Exámenes de Laboratorio de Rutina en el embarazo
- Estudio de Bienestar y madurez Fetal
- Cumplimiento Interconsulta
- Suministro de Fe/ Ácido Fólico
- Medicina y atención materna
- Psicoprofilaxis Obstétrica
- Atención al Parto
- DIU post Parto
- Esterilización Quirúrgica Minilap o Lap.

El Proyecto Delta esta dirigido a 10 comunidades indígenas de Delta Amacuro con una situación de máxima exclusión social y vulnerabilidad. Es un Programa de Atención Integral que hace énfasis en acciones de prevención y control de la mortalidad materna e infantil .

162. La tasa de Mortalidad Materna (por cada 100.000 nacidos vivos) en el año 1995 se situaba en 67,5 sufriendo esta un descenso progresivo hasta el 1999 de 1,57 puntos. A partir del año 2000 hasta el 2002 ha sufrido un incremento significativo de 7,9 puntos.

Tasa de Mortalidad

Año	Tasa de Mortalidad Materna
1995	66,7
1996	60,4
1997	59,6
1998	51,0
1999	59,3
2000	60,1
2001	67,2
2002	68,0

163. Las cinco principales causas de muerte asociadas a la Mortalidad Materna , para el año 2002 se sitúan en: 34% Edema, Proteinuria y trastornos hipertensivos,

embarazo, parto y puerperio, el 17 % otras afecciones obstétricas, el 13% complicaciones del trabajo de parto y parto, el 13% complicaciones relacionadas con el puerperio y el 11% embarazo terminado en aborto.

164. Según los lineamientos para la promoción de la Salud Sexual y Reproductiva este incremento de la tasa de mortalidad responde a:

- Al debilitamiento de los servicios de planificación familiar en el país
- Falta de sensibilidad y calidad de los servicios
- Baja calidad de la atención y falta de capacidad resolutiva en las emergencias obstétricas

Estos aspectos no pueden desvincularse de las condiciones de subordinación de las mujeres por razones de género en la atención del proceso reproductivo

165. En el año 2002 se crea el Comité Nacional para la Prevención y Control de la Mortalidad materno Infantil con el objetivo de concertar esfuerzos Nacionales e Intersectoriales para la prevención y control de las muertes maternas e infantiles por causas prevenibles y para elevar la calidad de la atención perinatal. Durante el primer año de este programa se observó el descenso de la mortalidad infantil de 23x 1000 nvr a 17.3 x1000nvr.

166. El Ministerio de Salud y Desarrollo Social contempla dentro de sus lineamientos estratégicos la reducción de la mortalidad materno infantil por enfermedades prevenibles, logrando como resultado para el año 2000 una reducción en un promedio de dos puntos al pasar la mortalidad infantil de 19,0 por mil, en el año 1999 a 17,1 y la mortalidad materna de 59,3 en 1999 a 54,6 en el 2000.⁸

167. Para prevenir la mortalidad materno infantil se promueve:

- Lactancia Materna
- Control Prenatal
- Planificación Familiar
- Prevención del Embarazo Adolescente
- Atención al Recién Nacido
- Estrategias Comunitarias

168. Como lineamientos generales para la prevención y control de la mortalidad materno infantil tenemos: La atención integral a las y a los adolescentes, los programas de salud sexual y reproductiva, especializados y diferenciados para adolescentes embarazadas. De igual modo se prevé la atención preconcepcional, postparto, prenatal y post natal, a través de actividades de prevención, establecimiento de protocolos de trabajo para cada caso, mejoramiento de la capacidad de los servicios, orientación en anticoncepción , planificación familiar y post aborto.

169. Actualmente, el Proyecto de Desarrollo de Autonomía en Salud Sexual y Reproductiva, está desarrollando el Programa de Lactancia Materna. Este programa tiene como fin promocionar la lactancia materna exclusiva hasta los seis meses de edad como estrategia de seguridad alimentaria.

⁸ Fuente: Dirección de Información Social y Estadística. Ministerio de Salud y Desarrollo Social.

170. En el marco de este programa de Lactancia Materna, se están creando los **Bancos de Leche Materna** con la debida capacitación de su personal. Hay tres Bancos de leche materna que ya están funcionando . Además de eso se asegura dentro del Programa Nacional de ITS/SIDA la provisión de leche humana a los hijos e hijas de madres seropositivas.

171. Para el periodo de 1992 a 1999 de un total de 4.573 Casos infectados de Sida 89,5 correspondieron a hombres y solo el 10,5 a mujeres

172. ONUSIDA hasta el año 2001 estima que en Venezuela hay 62.000 casos de VIH/SIDA. Sin embargo , el Programa Nacional de SIDA del Ministerio de Salud y Desarrollo Social (MSDS), ha registrado hasta diciembre del año 2000 un total de 10.571 casos SIDA, 7.014 casos corresponden a personas que viven con VIH y 5.849 son defunciones a causa del SIDA. La mortalidad por SIDA se ha estimado en 22.63% tomando en cuenta las cifras correspondientes al intervalo 1982-1999, siendo las tasas de casos para este mismo periodo de 38,87%. Las mayores tasas de morbilidad se registran en el Distrito Capital, Zulia, Aragua, Carabobo, Miranda, Anzoategui y Bolívar.

Distribución de Casos de SIDA por años acumulados desde 1997 al 2002

Años	Masculinos	Femenino	Total
1997	329	55	384
1998	257	43	300
Años	Masculinos	Femenino	Total
1999	54	11	65
2000	8584	954	9538*
2001	1961	218	2179
2002	954	107	1061**
Total	12103	1388	13527

Fuente Fichas Epidemiológicas del Programa Nacional de SIDA/ITS. MSDS

* Durante el 2000 y 2001 se realizó una recolección sistemática de datos a nivel Nacional

** Sólo reporte de 13 Entidades Federales al mes de Julio

173. En este sentido el Ministerio de Salud y Desarrollo Social viene ejecutando desde el 2001 el Plan Estratégico Nacional VIH/SIDA, como un instrumento de la política de salud y desarrollo social, que sirve de eje articulador de respuestas organizadas y sostenidas, para facilitar la movilización de recursos financieros y humanos en torno a las acciones de lucha contra el VIH/SIDA.

174. Los principales lineamientos del Programa Nacional de ITS/SIDA son:

1.-Acceso a tratamiento Gratuito de VIH-SIDA: para el año 2004 , el MSDS suministra tratamiento retroviral gratuito y oportuno a 12.369 pacientes, lo que representó una inversión para este año de 45 millardos de bolívares (\$23.437.500).

2.-Prevención Integral y Apoyo a ONG's que estén trabajando en el tema: se otorga créditos a ONG's que tengan proyectos dirigidos a grupos vulnerables y de riesgo. Entre los cuales destacan: embarazadas y madres, grupos de PVV, madres seropositivas, grupos de diversidad sexual, HSH, trabajadoras sexuales, rehabilitación de explotación sexual, etc. Se está invirtiendo para este año alrededor de 500 millones de bolívares (\$260.416,67).

3.-Vigilancia Epidemiológica articulado al Sistema de Información del MSDS.

4.-Prevención de la Transmisión Vertical: se brinda atención integral y tratamiento antirretoviral a las madres seropositivas y a sus niñas y niños.

5.-Proyecto de Prevención Integral ITS-VIH-SIDA, Embarazo Precoz y Violencia Intrafamiliar ejecutado en el 2000-2002 en las Escuelas Bolivarianas.

175. En Venezuela se considera el aborto como una práctica que pone en riesgo la salud de la mujer, que se manifiesta hoy como la tercera causa de muerte materna en el país. La práctica de abortos clandestinos ha ido en aumento porque muchas mujeres no tienen acceso adecuado a los servicios de planificación familiar y salud reproductiva, por lo que se hizo necesario ampliar su cobertura y fortalecer las acciones dirigidas a prevenir los embarazos no deseados y en consecuencia combatir la práctica de abortos. En la nueva Constitución de la República Bolivariana de Venezuela las mujeres lograron la consagración de los derechos sexuales y reproductivos que abarcan la protección a la maternidad libremente escogida y el derecho a obtener educación sexual responsable, servicios en salud sexual y reproductiva e información calificada sobre el tema, con lo cual se espera prevenir el aborto y bajar los índices de mortalidad femenina.

176. En Venezuela existe, un subregistro asociado a la ilegalidad del aborto. Según el MSDS entre 1997 y 1999, las cifras se ubicó en un 14%. La política actual del MSDS es fortalecer la prevención de los embarazos no deseados incluyendo la anticoncepción de emergencia, la atención oportuna y adecuada del aborto en curso.

177. En relación a este tema, en materia jurídica se requiere implementar medidas para la no criminalización de las mujeres y “...se incorporó la atención terapéutica en los casos especiales de embarazo por violación , incesto , alteraciones del desarrollo intrauterino, genéticas, hereditarias y congénitas, así como en caso de riesgo de salud física y mental de la madres (Norma Oficial para la Atención Integral de la Salud Sexual y Reproductiva, 2003)”

178. La protección de los derechos sexuales y reproductivos está garantizada con la implementación del **Programa Nacional de Salud Sexual y Reproductiva** a partir del año 2000, como parte del Programa Integral de Salud del Ministerio de Salud y Desarrollo Social y ejecutado por la Comisión de Salud Sexual y Reproductiva, el cual se realiza de acuerdo a los principios de cooperación, solidaridad y corresponsabilidad que están establecidos en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y definen el rol del Estado como garante de los derechos sociales. Este programa formula políticas, acciones y estrategias sobre prevención y

atención, articulación intersectorial y evaluación de políticas y proyectos de salud, sexual y reproductiva.

179. Dentro de este Plan de Acción Nacional de SSR se realizó el Taller Plan Acción Nacional de Salud Sexual y Reproductiva (Nov 2001) con el apoyo de OPS y la dirección de Salud Poblacional del MSDS. Se contó con la participación de Direcciones Regionales de Salud, FNUAP, Representantes de la Maternidad Concepción Palacios, Dirección de Desarrollo Social, Programa de Oncología, Programa Niño y Adolescentes, entre otros. Además se han conformado 24 Coordinaciones Regionales de SSR en las entidades federales del País.

180. El Fortalecimiento de los Servicios de Planificación Familiar y Dotación de Anticonceptivos es otra de las estrategias del Plan Nacional de SSR. La Distribución gratuita de anticonceptivos es garantizada como parte del derecho a la salud. La provisión incluye una amplia variedad de anticonceptivos orales, inyectables, dispositivos intrauterinos, preservativos y la anticoncepción de emergencia, incidiendo en un incremento estimado de la cobertura de planificación familiar a 43% para el 2000 (OPS,2000)

181. La anticoncepción de emergencia (PAE) está incluida en la oferta de anticonceptivos la cual se indica en la Norma Oficial para la Atención Integral en Salud Sexual y Reproductiva.

182. La norma Oficial del Sistema Sanitario Nacional en materia de Salud Sexual y Reproductiva en los establecimientos públicos y privados, se aprobó en la **Gaceta Oficial Número 37.705**, de fecha 05/06/03 , decreto Número 364. Esta norma incluye los siguientes instrumentos:

- a.-Lineamientos estratégicos para la promoción y el desarrollo para la Salud Sexual y Reproductiva guía para la acción.
- b.-Reglamento técnico y administrativo para la promoción y el desarrollo integral de la Salud Sexual y Reproductiva.
- c.- Manual de procedimiento para la promoción y el Desarrollo de la Salud Sexual y Reproductiva.
- d.-Ficha técnica para la Salud Sexual y Reproductiva.

183. Cabe destacar que las acciones contempladas en el Plan de Atención Integral en Salud Sexual y Reproductiva está orientada a la atención específica de las necesidades en sus diversas expresiones de acuerdo al género, etapa del ciclo de vida, etnias/ pueblos indígenas, territorios y clases sociales. De este modo se presentan innovaciones tales como: énfasis en la salud sexual y su independencia respecto a la reproducción, la atención de la SSR en todas las etapas de la vida,(infancia, adolescencia, adultas y adultos mayores, atención humanizada en el parto (libertad de posición en el parto y nacimiento sin violencia), la atención de la salud sexual reproductiva del hombre, la promoción de los derechos sexuales y reproductivos , el acceso a tecnologías anticonceptivas novedosas y la prevención y atención de la violencia contra la mujer, intrafamiliar y sexual, entre otras.

184. El MSDS está desarrollando dos proyectos de relevancia con metas a mediano plazo orientados a promover y fortalecer la atención en Salud Sexual y Reproductiva:

- Promoción de Atención en SSR: este proyecto se orienta al fortalecimiento de la capacidad técnica del MSDS para garantizar y elevar la calidad de atención

en SSR, incidiendo en capacidades para reducir la mortalidad materna, la atención integral de las y los adolescentes, reducir los embarazos no deseados, la violencia doméstica, intra familiar y sexual y las ITS/VIH/SIDA.

- Establecimiento del Sistema Logístico de Insumos Anticonceptivos (SILOGIA) para fortalecer los servicios de Planificación Familiar.

185. De la misma forma se impulsa el **Plan Nacional Concertado para la Prevención y Atención del Embarazo Precoz 1999-2004**. Este programa identifica el embarazo precoz como un problema social y de salud pública. Sus principales ejes de acción son:

- Formación y revalorización del capital humano y social.
- Promoción de procesos de desarrollo humano sustentables y sostenibles.
- Promoción de la Salud Sexual y Reproductiva como política de Estado.

186. El Plan Nacional Concertado para la Prevención y Atención del Embarazo Precoz contempla cinco grandes áreas de acción o componentes:

- Prevención y atención integral (equilibrio entre programas y servicios en concordancia con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección del Niño y el Adolescente (LOPNA))
- Capacitación (formación de profesionales en áreas de atención y prevención y formación de adolescentes como agentes de cambio)
- Investigación (desarrollo de una agenda de investigación en Salud Sexual y Reproductiva Adolescentes con el Ministerio de Ciencia y Tecnología)
- Fortalecimiento Institucional (Desarrollo del área de Salud Sexual y Reproductiva Adolescentes y fortalecimiento técnico y político)
- Promoción y difusión (Desarrollo de una estrategia con medios y materiales comunicacionales innovadores, desarrollados con la participación de los y las adolescentes).

187. En referencia a la iniciación sexual, la ENPOFAM permite apreciar que la mayoría de las mujeres inician sus relaciones sexuales en edades comprendidas entre los 15 y 19 años, lo que representa más de la mitad (54,2%) del total nacional. Aún cuando las mujeres con edades comprendidas entre los 20 y 24 años constituyen el segundo grupo con mayores proporciones (24,5%) llama la atención que las adolescentes con menos de 15 años representan el tercer grupo en orden de importancia con un 10,1% de representatividad. (CONAPEP, 1999). Igualmente se observa que entre las mujeres ubicadas en áreas menos urbanizadas esta iniciación puede adelantarse hasta dos años, ubicando entonces las proporciones entre 2 a 3 por cada 10 (2:10 - 3:10) antes de los 15 años y 7 por cada 10 (7:10) antes de los 19 años. (CONAPEP, 1999).

188. Los registros del Instituto Nacional de Estadísticas, permiten observar una variación negativa en términos de los nacimientos de madres adolescentes registrados en el trienio 1995 - 1997 (CONAPEP, 1999). Estos datos llaman la atención sobre el grupo menor de 15 años, el cual presenta muy poca variación, no así en las adolescentes con edades comprendidas entre 15 y 19 años. Grupo este, en que se observa una disminución más acentuada (CONAPEP, 1999).

Artículo 13

189. En la Asamblea Nacional se discute el Proyecto de Ley de Seguridad Social, en cuyo articulado está garantizado el reconocimiento del valor socio-económico del trabajo doméstico desempeñado por el ama de casa tal como se encuentra concebido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela:

Art. 88: *El Estado garantizará la igualdad y equidad de hombres y mujeres en el ejercicio del derecho al trabajo. El Estado reconocerá el trabajo del hogar como actividad económica que crea valor agregado y produce riqueza y bienestar social. Las amas de casa tienen derecho a la seguridad social de conformidad con la ley.⁹*

190. En cuanto al derecho a obtener préstamos bancarios el Ejecutivo Nacional impulsó la creación de entidades bancarias para hacer accesibles créditos para los sectores más necesitados, es así como se ha favorecido, el establecimiento de alianzas estratégicas entre Inamujer y el **Banco del Pueblo Soberano**, cuyo objetivo estuvo centrado en dar prioridad al crédito para las mujeres, así como al fomento del autoempleo femenino.

191. En el 2001, el Presidente de la República creó el **Banco Desarrollo de la Mujer**, esta entidad inició sus operaciones en el mes de septiembre de 2001 y está dedicada a la atención de mujeres de escasos ingresos que no cuenten con la facilidad para acceder a los créditos de la Banca Privada. Esta entidad favorece sobre todo la organización y la corresponsabilidad en la solicitud de los créditos, los cuales gozan de una tasa de interés accesible a las mujeres de los sectores más necesitados, acorde con el índice inflacionario y con el Índice de Precios al Consumidor, siendo esta del 1% mensual, es decir 12% anual. En el caso de que los créditos sean a mujeres rurales la tasa anual de interés es de 6%. Los montos de los créditos van de 300 mil a 500 mil bolívares (de \$156,25 a \$260,12), como inicio, los cuales pueden llegar a incrementarse progresivamente hasta 5 millones de bolívares (\$2.604,17). Se otorgan crédito bajo dos modalidades: unidades asociativas (hasta 09 personas) e individuales. El Inamujer también ha celebrado una alianza estratégica con esta institución bancaria, a fin de dar respuesta a la cantidad de mujeres de escasos recursos que se acercan al Instituto en busca de financiamiento para pequeñas empresas. Las mujeres que acuden a este Banco no necesitan ninguna autorización de parte del esposo o concubino para ser beneficiarias de un préstamo bancario.

192. En la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, artículo 111 se establece lo siguiente: *“Toda persona tiene derecho al deporte y a la recreación como actividades que benefician la calidad de vida individual y colectiva. El Estado asumirá el deporte y la recreación como política de educación y salud pública y garantizará los recursos para su promoción ...”*

Artículo 14

193. En Venezuela la situación de la población rural e indígena merece especial atención. Los datos estadísticos recogidos en la Encuesta Hogares por Muestreo en el ítem “Quehaceres del Hogar”, evidencian que la importante función de la mujer en la agricultura se mantiene invisibilizada en cuanto al aporte de la mujer campesina e indígena al Producto Interno Bruto. No obstante debe reconocerse su doble

⁹ Esta disposición consagra una lucha del movimiento de mujeres venezolano.

jornada diaria de trabajo que comprende además de las actividades domésticas, las labores productivas en sistemas agrícolas familiares como huertos, corrales y conucos, que contribuyen a la alimentación de los miembros del núcleo familiar.

194. La Población rural total de Venezuela para el año 1995 fue de 3.188.045 habitantes, disminuyendo para el año 2000 a 3.114.499 habitantes, se proyecta para el 2005 una población rural estimada de 3.005.927.

195. La población rural femenina en el 1995 se situó en 1.462.774 mujeres, manteniendo la misma tendencia a disminuir en el quinquenio siguiente (2000-2005). Llegando en el año 2000 a 1.414.103 mujeres y en el 2005 a 1.350.435 mujeres.

196. En tal sentido, el Gobierno Nacional, en respuesta a las políticas planteadas en el equilibrio territorial de las líneas generales del Plan Nacional de Desarrollo Económico y Social 2001-2007, ha implementado una serie de medidas para evitar el desplazamiento de las zonas rurales hacia los centros urbanos, entre las cuales tenemos:

- Dotación de Tierras e insumos para la producción.
- Impulsar la producción agrícola básica y la agroindustria.
- Incrementar la población y las actividades económicas en las áreas de desconcentración.
- Mejorar la infraestructura física para garantizar adecuadas condiciones de salud, educación, seguridad, sistema de vialidad y transporte, entre otros

197. En el área rural es menor el porcentaje de mujeres (27,5%) que asiste a planteles educativos de todo tipo, en relación con el porcentaje en el área urbana (34,4%), pero es más alta en relación con la cifra de hombres rurales. Esta relación entre los tres grupos se repite en los diferentes niveles.

198. En términos globales puede afirmarse que la población femenina campesina enfrenta tradicionalmente una situación de discriminación y marginalidad. Los obstáculos derivados de patrones culturales tradicionales y situaciones de pobreza determinan su escasa participación. La situación de la mujer rural es una de las prioridades del actual Gobierno, teniendo como base jurídica la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y la Ley de Tierras que da derechos preferenciales de adjudicación de tierras a las mujeres Jefas de Familia en su artículo 14.

199. Así mismo, la Ley de Tierras en su Artículo 17 apartado 4 garantiza “*A todos los campesinos y campesinas, el derecho fundamental a perseguir su progreso material y desarrollo humano en libertad, con dignidad e igualdad de oportunidades. En tal sentido, no podrán ser desalojados de ninguna tierra ociosa o inculta que ocupen con fines de obtener una adjudicación de tierras, sin que se cumpla previamente con el debido proceso administrativo por ante el Instituto Nacional de Tierras*”.

200. Como política del sector rural la Procuraduría Agraria, ha decidido impulsar y promover la participación de la mujer, rescatar el huerto familiar, y específicamente su capacidad para generar producción y autoconsumo.

201. El Proyecto de Desarrollo de Comunidades Rurales Pobres (PRODECOP) de la Fundación Ciara, organismo adscrito al Ministerio de Producción y Comercio, tiene presente en todas sus acciones el Enfoque de Género tal y como lo exige el

Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (F.I.D.A) : “*Asegurar la participación de los hombres y las mujeres rurales pobres en las actividades y beneficios de los proyectos en forma equitativa, creando condiciones necesarias para que esto ocurra aplicando herramientas y mecanismos adecuados*”. La implementación de este enfoque considera la sensibilización y capacitación de los técnicos del proyecto, lo que ha permitido la aplicación sistemática de herramientas participativas en las fases operativas del proyecto.

202. De igual manera el Consejo Nacional de la Mujer, (hoy INAMUJER) durante el período 1995-1999, realizó varias acciones que contribuyeron con el desarrollo de las mujeres en el ámbito rural; de este modo en convenio con la FAO se desarrollaron los Proyectos Apícolas de la comunidad indígena Kariña del Edo. Sucre; la capacitación a microempresarias con el apoyo de FIDA-CIARA, en los estados Amazonas, Apure y Delta Amacuro, con la participación de las Delegaciones Agrarias de dichos estados; la organización, coordinación y asistencia técnica en el “Seminario Taller Internacional de Desarrollo Fronterizo en Áreas Indígenas”, en abril de 1996, con la participación de representaciones indígenas de Colombia, Perú, Ecuador y Venezuela, y la colaboración de los miembros de la Red Venezolana de Apoyo a la Mujer Rural e Indígena, bajo los auspicios de la FAO ; el Seminario “Políticas de Género”, con auspicio de la FAO y de AVOFIS-Venezuela.

Artículo 15

203. Entre los valores que se encuentran señalados en el Preámbulo de la Constitución Bolivariana, descrito con anterioridad, tiene fundamental relevancia y significación para las mujeres el derecho a **una vida sin discriminación ni subordinación**. Para dar cumplimiento a este mandato constitucional es necesario adecuar todos nuestros códigos a fin de incorporarle el lenguaje no sexista y eliminar cualquier discriminación expresa o tácita hacia la mujer.

204. La reforma que se le realizó al código civil en 1982, “inicia un nuevo concepto del derecho como instrumento no legitimador del régimen patriarcal existente, al eliminar la organización patriarcal de la familia. Podemos señalar como lo más relevante de la reforma , el establecer en el matrimonio iguales deberes y derechos entre los cónyuges al eliminar el poder marital que otorgaba al marido el derecho a decidir en todos los asuntos relativos a la familia, establecer el ejercicio de la patria potestad conjunta, e igualmente, ejercer la administración conjunta de los bienes comunes. Con esta reforma la mujer casada recupera su capacidad plena disminuida por efecto del matrimonio¹⁰. (Artículos 137 y 140 del Código Civil).

205. La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela consagra la igualdad de oportunidad para la mujer, no obstante, en su artículo 21, numeral 2, deja claro que no basta una ley para garantizar el derecho a la igualdad y establece medidas positivas a favor de personas o grupos que puedan ser discriminadas. Como se muestra a continuación: “*1.-No se permitirán discriminaciones fundadas en la raza, el sexo, el credo, la condición social o aquellas que, en general, tengan por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio en condiciones de igualdad, de los derechos y libertades de toda persona.*”

¹⁰ ÁLVAREZ, María del Mar. La Constitución Nacional y la Normativa Jurídica Referida a la Mujer (Consideraciones generales), publicado en Revista Venezolana de Estudios de la Mujer. Universidad Central de Venezuela. Centro de Estudios de la Mujer. Volumen 5. N°14. Caracas, Enero-Junio 2000.

“2.-La ley garantizará las condiciones jurídicas y administrativas para que la igualdad ante la ley sea real y efectiva; adoptará medidas positivas a favor de personas o grupos que puedan ser discriminados, marginados o vulnerables; protegerá especialmente a aquellas personas que por alguna de las condiciones antes especificadas, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan ...”

206. Con el matrimonio, el marido y la mujer adquieren los mismos derechos y asumen los mismos deberes. Del matrimonio deriva la obligación de los cónyuges de vivir juntos, guardarse fidelidad y socorrerse mutuamente. La mujer casada podrá usar el apellido del marido. Este derecho subsiste aún después de la disolución del matrimonio por causa de muerte, mientras no contraiga nuevas nupcias. La negativa de la mujer casada a usar el apellido del marido no se considerará en ningún caso, como falta a los deberes que la ley impone por efecto del matrimonio.

207. La administración de los bienes le corresponde al cónyuge que los adquiera, pero para gravar un bien inmueble o venderlo, se requiere el consentimiento de ambos tal como lo establece el artículo 168 del Código Civil:

“Cada uno de los cónyuges podrá administrar por sí solo los bienes de la comunidad que hubiere adquirido con su trabajo personal o por cualquier otro título legítimo... Se requerirá del consentimiento de ambos para enajenar a título gratuito u oneroso o para gravar los bienes gananciales ...”

208. Las mujeres pueden en consecuencia administrar sus bienes, tanto los que le son propios por haberlos obtenidos antes del matrimonio como los que hubiere adquirido durante la comunidad con su trabajo u otro título legítimo. Y los bienes que sean comunes deberán ser administrados en comunidad y enajenados o gravados por mutuo consentimiento, en estado de igualdad. Los instrumentos privados con efectos jurídicos que no cumplan con este requisito de mutuo consentimiento para enajenar o gravar bienes comunes, serán nulos. Son también considerados nulos aquellos documentos que menoscaben los derechos constitucionales, civiles y económicos de cualquier persona, hombre o mujer.

209. La Constitución, en su artículo 115 garantiza “el derecho de propiedad. Toda persona tiene derecho al uso, goce, disfrute y disposición de sus bienes...”

210. En cuanto a la capacidad jurídica contractual, la Constitución establece en su artículo 112 que: “Todas las personas pueden dedicarse libremente a la actividad económica de su preferencia, sin más limitaciones que las previstas en esta Constitución y las que establezcan las leyes, por razones de desarrollo humano, seguridad, sanidad, protección del ambiente u otras de interés social.”

211. El Código de Comercio en su artículo 16 establece:

“La mujer casada, mayor de edad, puede ejercer el comercio separadamente del marido y obliga a la responsabilidad de sus actos sus bienes propios y los de la comunidad conyugal cuya administración le corresponde. Podrá igualmente afectar a dicha responsabilidad los demás bienes comunes con el consentimiento expreso del marido.”

212. La mujer soltera no tiene ningún impedimento para firmar contratos, vender o comprar bienes inmuebles.

213. No existe ningún impedimento para la mujer casada o soltera, de asistir a los tribunales, ser jueza o abogada, o ser testigo en juicios.

214. Las Discrepancias en el Matrimonio no se dirimen por la autoridad marital, que fue eliminado en 1982 del Código Civil (Art.140.). Se dirimen por los Tribunales Civiles.

Artículo 16

215. La plena igualdad entre hombres y mujeres se evidencia en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela en su artículo 75 que establece. “... *Las relaciones familiares se basan en la igualdad de derechos y deberes, la solidaridad, el esfuerzo común, la comprensión mutua y el respeto recíproco entre sus integrantes. El Estado garantizará protección a la madre, al padre o a quienes ejerzan la jefatura de la familia ...*”

216. Y en su Art. 76 que dice:” El padre y la madre tienen el deber compartido e irrenunciable de criar, formar, educar, mantener y asistir a sus hijos e hijas, ...”.

217. Por otra parte, la Ley Orgánica de Protección del Niño y del Adolescente (LOPNA ,1998) se refiere, en cuanto a los derechos y responsabilidades como progenitores , en sus artículos:

Artículo 5. “Obligaciones Generales de la Familia.El padre y la madre tienen responsabilidades y obligaciones comunes e iguales en lo que respecta al cuidado, desarrollo y educación integral de sus hijos....”

Artículo 13. Ejercicio Progresivo de los Derechos y garantías. ...Parágrafo Primero: Los padres, representantes o responsables tienen el deber y el derecho de orientar a los niños y adolescentes en el ejercicio progresivo de sus derechos y garantías, así como en el cumplimiento de sus deberes, de forma que contribuya a su desarrollo integral y a su incorporación a la ciudadanía activa ...”

Artículo 349 “... La patria potestad sobre los hijos comunes corresponde al padre y a la madre durante el matrimonio, y la misma se ejerce de manera conjunta, fundamentalmente en interés y beneficio de los hijos ...”

Artículo 350 “.... En el caso de hijos comunes habidos fuera del matrimonio, la patria potestad corresponde conjuntamente al padre y a la madre cuando la filiación se establece simultáneamente respecto de ambos... En todos los demás casos, la titularidad de la patria potestad corresponde sólo a aquel de los padres respecto al cual se haya establecido primero la filiación...”

218. La normativa en la materia preexistente en el Código Civil fueron mayormente derogadas por esta Ley Orgánica, que contempla igualdad de deberes y derechos para la madre y el padre en relación con sus hijas e hijos. La diferencia fundamental entre esta Ley y la normativa anterior en el Código Civil, es que la actual normativa se basa en la Convención sobre los Derechos del Niño que privilegia el interés superior de los niños, niñas y adolescentes.

219. En relación con el lenguaje, al ser anterior a la actual Constitución, adolece de enfoque de género en la redacción.

220. La Constitución consagra no solo la plena igualdad entre la cónyuge y el cónyuge, la concubina y el concubino, sino que, en su Artículo 77, consagra la democratización de las relaciones en el seno de las familias, al establecer la igualdad de

derechos y deberes entre los integrantes de las mismas, lo cual entre otros aspectos, se infiere que incluyen las responsabilidades domésticas.

221. Art. 77 de la Constitución: *Se protege el matrimonio, entre un hombre y una mujer, el cual se funda en el libre consentimiento y en la igualdad absoluta de los derechos y obligaciones de los cónyuges. Las uniones estables de hecho entre un hombre y una mujer que cumplan los requisitos establecidos en la ley producirán los mismos efectos que el matrimonio.*

222. El Código Civil en su Artículo 46.reza que: “*No pueden contraer matrimonio la mujer que no haya cumplido catorce (14) años de edad y el varón que no haya cumplido dieciséis (16) años.*”

223. En 1982, con la reforma del Código Civil se eliminaron todas las discriminaciones contra la mujer señaladas en el artículo 16 de la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación de la mujer, desde el numeral a hasta el numeral h .

Restricciones o limitaciones a los derechos consagrados en la Convención

- La falta de preparación de muchos funcionarios y funcionarias sobre enfoque de género (caso sistema judicial).
- Dificultad de colaboración y coordinación entre algunos entes públicos.
- La Legislación laboral en empresas privadas es a veces de difícil cumplimiento.
- Desconocimiento de algunas mujeres en relación al marco legal que las ampara.
- Inexistencia, en muchos casos, de indicadores sociales desagregados por sexo, que permitan profundizar el análisis de género sobre la situación de la mujer .

Junio 2004
